

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-009-18 03/01/2018

Licenciado
HAROLDO BONFANTES MOLINARES
Rector
Institucion Educativa José Manuel Rodriguez Torices- INEM
Ciudad.

201809200317
09-01/18
[Handwritten signature]

Asunto: **Informe Definitivo Auditoría Modalidad Regular- Vigencia 2016.**

Cordial saludo

La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2017, practicó auditoria modalidad regular a la Institucion Educativa José Manuel Rodriguez Torices- INEM, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2016.

Una vez analizada la contradiccion que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolucion Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) dias hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, la Institucion Educativa José Manuel Rodriguez Torices- INEM, deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecucion, el tiempo necesario para su aplicación, asi mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecucion en la vigencia anterior.

Atentamente,


FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Comision Auditora*

Revisó: *Miguel Torres Marrugo*
Director Tecnico de Auditoria Fiscal

Anexo: noventa (90) páginas
Un (01) CD que contenga el Plan de Mejoramiento

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DTAF – OF–EX - 0001 05/01/2018

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena
Ciudad

2018/09/05
09-01/18
Torres

ASUNTO: Remision de informes

Cordial saludo

En atencion al asunto de la referencia, adjunto a la presente los informes definitivos de las entidades Educativas que a continuacion detallo, a fin de que se haga extensivo su contenido a cada uno de los Rectores y suscriban un Plan de Mejoramiento.

- Institucion Educativa José Manuel Rodriguez Torice-INEM
- Institucion Educativa Antonia Santos

Atentamente;


MIGUEL TORRES MARRUGO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: (5) 6560977 – Móvil 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM
VIGENCIA 2016**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

Cartagena, Noviembre de 2017

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 6560977-3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM
VIGENCIAS 2016**

Contralor Distrital Cartagena de Indias (I)

FREDY QUINTERO MORALES

Director Técnico Auditoria Fiscal

MIGUEL TORRES MARRUGO

Coordinador del Sector Social

WILMER SALCEDO MISAS

Equipo Auditor

JOSEFA BERDUGO BELTRAN

Líder

ALBA LUZ SOTO LUNA

MAGALY M. DE CASTRO RAMOS

PEDRO MENDOZA MARTINEZ

Apoyo

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 6560977-3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	9
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	10
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	11
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	13
2.1.1 Factores Evaluados	13
2.1.1.1 Ejecución Contractual	13
2.1.1.1.1 Contratación por modalidad contractual	13
2.1.1.1.1 Órdenes de Prestación de Servicios	14
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	52
2.1.1.3 Legalidad	52
2.1.1.4 Gestión Ambiental	53
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	54
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	54
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	55

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 6560977-3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

2.2.	CONTROL DE RESULTADOS	55
2.3.	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	56
2.3.1	Estados Contables	57
2.3.1.1	Concepto Control Interno Contable	57
2.3.2	Gestión Presupuestal	60
2.3.3	Gestión Financiera	62
3.	OTRAS ACTUACIONES	63
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	63
5.	ANEXOS	64

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 6560977-3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D.T. y C.
22 de Diciembre de 2017

Licenciado
HAROLDO BONFANTE MOLINARES
Rector I.E. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular, vigencias 2016

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría en la Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Sujeto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los siguientes aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 6560977-3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 64.1 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, **NO FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016, como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM			
VIGENCIA 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	69,1	0,5	34,5
2. Control de Resultados	80,3	0,3	24,1
3. Control Financiero	27,5	0,2	5,5
Calificación total		1,00	64,1
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 6560977-3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

1.1.1 Control de Gestión:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión para la vigencia del año 2016 es **DEFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 69.1 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM VIGENCIA: 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	68,8	0,65	44,7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	96,4	0,02	1,9
3. Legalidad	23,6	0,05	1,2
4. Gestión Ambiental	100,0	0,05	5,0
5. Tecnologías de la comunicac y la Inform: (TIICS)	79,5	0,03	2,4
6. Plan de Mejoramiento	45,0	0,10	4,5
7. Control Fiscal Interno	93,3	0,10	9,3
Calificación total		1,00	69,1
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2016, conceptúa que el Control de Resultados, para ambas vigencias es **FAVORABLE** como consecuencia de las calificaciones obtenidas de 80.3 puntos para la vigencia 2016, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	80,3	1,00	80,3
Calificación total		1,00	80,3
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 6560977-3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 27.5 puntos, para las vigencias 2016, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	27,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal		Desfavorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, se determinó un Dictamen Adverso o Negativa, por lo cual los Estados Contables de la I.E José Manuel Rodríguez Torices-INEM no presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico de los años terminados en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

RELACION DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron sesenta y tres (63) observaciones administrativas, de los cuales veinte (20) sin alcance, veinte y ocho (28) con alcance Disciplinario, Uno (1) con alcance penal, catorce (14) con alcance fiscal, de los cuales deben establecerse las acciones de mejoras en el respectivo Plan de Mejoramiento.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 6560977-3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Institución Educativa antes mencionadas, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

FREDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

*Proyectó: Comisión de Auditoría
Revisó: Wilmer Salcedo M, Coordinador Sector Social,
Aprobó: Miguel Torres Marrugo, Director Técnico de Auditoría Fiscal*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 6560977-3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTION

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

La Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices- INEM informó a través de la rendición de la cuenta que durante la vigencia 2016, suscribió ochenta y cinco (85) contratos, los cuales ascienden a un valor de sesenta y ocho millones ciento dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos mcte., (\$68.118.874), distribuidos tal como se muestra a continuación:

2.1.1.1.1. Contratación por Modalidad Contractual

MODALIDAD CONTRACTUAL 2016	TOTALES		
	CANTIDAD	%	VALOR TOTAL
Selección abreviada de mínima cuantía	85	100%	\$68.118.874
TOTALES	85	100 %	\$68.118.874

Analizada la información reportada se observa que la modalidad de contratación empleada fue orden de servicio siendo esta el 100% del valor total de la contratación; distribuido así:

RUBRO DEL CONTRATO 2016	CANTIDAD	VALOR
C1-Prestación de servicios	16	\$19.331.000
C3-Mantenimiento y/o reparación	60	39.789.880
C8-Arrendamiento o adquisición de inmuebles	1	2.902.994
C12-Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	1	2.520.000
C16-Transporte	9	3.575.000
TOTALES		\$68.118.874

La muestra seleccionada se analizó frente a las actividades administrativas y operativas de la I.E. José Manuel Rodríguez Torices-INEM, teniendo como objeto la

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2016.

El objetivo de este componente es el de evaluar la gestión fiscal de la contratación suscrita, terminada y/o liquidada en la I.E. José Manuel Rodríguez Torices-INEM durante la vigencia fiscal auditada, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual vigencia 2016 es con deficiencias para la vigencia, debido a la calificación de 68.8 puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES VIGENCIA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	75	11	0	0	75	28	0	0	75,00	0,50	37,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	11	0	0	100	28	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	55	11	0	0	90	28	0	0	80,34	0,20	16,1
Labores de Interventoría y seguimiento	0	11	0	0	71	28	0	0	51,28	0,20	10,3
Liquidación de los contratos	0	11	0	0	0	28	0	0	0,00	0,05	0,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	68,8

Calificación	
Óptima	2
Con deficiencias	1
Inadecuada	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.1.2. Ordenes de Prestación de Servicios

De un total de 85 contratos de prestación de servicios ejecutados en la vigencia 2016, suscritos a través de la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, los cuales ascendieron a un monto de sesenta y ocho millones ciento dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos mcte. (\$68.118.874), de los cuales se auditaron once (11) contratos de prestación de servicios, por valor de diecinueve millones trescientos treinta y un pesos mcte (\$19.331.000), equivalentes al 28,3% del valor total contratado; sesenta (60) contratos de mantenimiento y/o reparación, por valor de treinta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima
Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

mcte (\$39.789.880), equivalentes al 58,4% del valor total contratado; un contrato de arrendamiento o adquisición de inmuebles, por un valor de dos millones novecientos dos mil novecientos noventa y cuatro pesos mcte (\$2.902.994), equivalentes al 4,26% del valor total contratado; un contrato de prestación de servicios personales profesionales en área administrativa, por valor de dos millones quinientos veinte mil pesos mcte (\$2.520.000), equivalentes al 3,69% del valor total contratado y, nueve (9) contratos de transporte, por valor de tres millones quinientos setenta y cinco mil pesos mcte (\$3.575.000), equivalentes al 5,24% del valor total contratado.

Lo anterior de acuerdo al formulario F24a1, acciones de control a la contratación de los sujetos, tal como se detalla a continuación:

(D) No.	(C) Objeto Contractual	(C) Clase De Contrato	(D) Valor Del Contrato	(C) Nombre Completo Del Contratista	(D) Valor Registro Presupuestal	(D) Plazo Del Contrato (Días)	(D) Valor De Pagos Efectuados
1	Prestar apoyo logístico para recibimiento a los alumnos de la primaria del INEM al iniciar el año académico 2016.	C1	195.000	Josefina Bedoya de Vega	195.000	1	195.000
2	Reparar y hacer mantenimiento general al equipo de sonido y amplificación de la Institución.	C3	700.000	Electrónica y Sonido del Caribe	700000.00	1	700.000
3	Efectuar reparaciones de tuberías de agua en los baños y lavamanos de: Preescolar. Área de Matemática Artística y Música. Departamento de Ciencias.	C3	235.000	Napoleón Navarro Barrios	235.000	2	235.000
4	Hacer mantenimiento general a la IMPRESORA EPSON-Preescolar.	C3	130.000	Alvaro Castillo Alcazar	130.000	2	130.000
5	Hacer la Instalación de dos aires MINISPLIT en la sede ISABEL LA CATOLICA. y revisar y reubicar un aire de ventana.	C3	400.000	Carlos Puello Vizcaino	400.000	5	400.000
6	Hacer arreglo y pintura de 160 sillas de preescolar diferentes colores; Ajuste y pintura de 38 mesas de preescolar en diferentes colores; Ajuste y pintura de 6 escritorios	C3	1096000	Alfonso Hernández Pájaro	1096000	7	1.096.000
7	Realizar elaboración de rampas en la entrada de la	C3	340000	Juan Francisco	340000	7	340.000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	Institución. Cerrar huecos pared de Industrial. Instalar cuatro llaves de paso de 2"; arreglar 14 tejas coliseo.			Paternina Acuña			
8	Reparación y pintura de 42 sillas tipo universitario; reparación y pintura de 20 pupitres de primaria; pintura de 20 sillas de primaria; demolición de pared y postura de puerta bachillerato nocturno; arreglo puerta coordinación profesor Guerrero; pintura de locker metálico.	C3	750.000	Alfonso Hernández Pájaro	750000	12	750.000
9	Valor del 30% del contrato por arrendamiento de un salón en el CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS para la realización de la ceremonia de grados de los BACHILLERES INEM 2016. según cotización N° C00011616 adjunta.	C8	2902994	Grupo Heroica S.A.S.	2902994	1	2902994
10	4- Recargas de impresoras LASER JET 12A. 85A. 35A.	C3	160000	Álvaro Castillo Alcazar	160000	3	160000
11	2- Mantenimientos preventivos de las impresoras kyocera 3040 y 1035	C3	255200	Ingetronic del Caribe S.A.S.	255200	3	255200
12	Reparación baño profesores. baños de administración secretarias. limpieza de registros y manjoles.	C3	200000	Napoleón Navarro Barrios	200000	3	200000
13	Apoyo logístico a las diferentes actividades realizadas en la institución referentes a la iniciación del año académico de los niños de preescolar y primaria.	C3	464000	Josefina Bedoya de Vega	464000	2	464000
14	Excavación. demolición y elaboración de plantilla en RAMPA CIENCIAS de 15 metros de largo por uno con cinco de ancho. incluye levante de paredes y repello. Instalación careta en ventana rectoría. Repello pared externa del colegio.	C3	800000	Juan Francisco Paternina Acuña	800000	7	800000
15	Apoyo logístico para la	C3	175000	Josefina	175000	1	175000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	celebración del DIA DE LA MUJER, docentes y administrativas.			Bedoya de Vega			
16	Arreglo y pintura de sillas. pintura de locker. postura puerta baño matemática. puerta aula 04-182. silla de docente aula 07-113. arreglo cerraduras y puertas en general.	C3	600000	Alfonso Hernández Pájaro	600000	10	600000
17	Reparación a todo y mantenimiento de los circuitos eléctricos de la Institución. alumbrado externo de la institución.	C3	2714400	Climatizado del Caribe	2714400	10	2714400
18	47- Mantenimientos de aires acondicionados tipo MINISPLIT. central. piso techo. ventana.	C3	2183120	Climatizado del Caribe	2183120	10	2183120
19	4 cambios de capacitor. 4 cambios de sensores. 1 revisión técnica. 3 desmontes y montajes de 3 minisplit. 5 desmontajes y 5 montajes de 5 minisplit nuevos. revisión técnica. cambio y suministro de motor blower del fancoil. 4 reparaciones de condensadores. 2 revisiones técnicas suministro de tubería de desagüe en los acondicionadores de aire de la institución.	C3	2422000	José Antonio Julio Barrio	2422000	10	2422000
20	Compra de 800 tiquetes a \$ 1.400.= cada uno para el transporte de los alumnos de los barrios Colombiatón. Bicentenario. Villas de Aranjuez. los días 29. 30. 31 de marzo y 1° de abril de 2016. Documentos adjuntos.	C16	410000	Oscar Octavio Agudelo Gil	410000	5	410000
21	Limpieza tres registros. elaboración tres metros plantilla. destapecañerías bloque 7. destapecañerías y dos sanitarios bloque 5. destapecañerías y registros patio de idiomas. tapado de tubos de	C3	350000	Juan Francisco Paternina Acuña	350000	8	350000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	desagüe Urbanización Bahía. tapada hueco y repello garita Industrial. cambio llaves de ducha y grifería Educación Física. Cambio de tubería sanitario de matemática.						
22	4- Mantenimientos preventivos de cuatro aires tipo minisplit. 11- Mantenimientos a once equipos de aire tipo ventana	C3	661200	Climatizado del Caribe	661200	8	661200
23	Instalación a todo costo de dos equipos de aire acondicionado tipo minisplit. Incluye tuberías, soldadura y cable encauchetado.	C3	428000	José Antonio Julio Berrio	428000	8	428000
24	Prestación de servicios CONTABLES y PRESUPUESTALES durante el PRIMER TRIMESTRE del año 2016.	C12	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo	2520000	15	2520000
25	Transportar la Orquesta Sinfónica de la Institución a una presentación en los barrios COLOMBIATON y VILLAS DE ARANJUEZ el día sábado 9 de Abril de 2016.	C16	100000	Daniel Caraballo Pardo	100000	1	100000
26	Refuerzo de celaduría durante el fin de semana. a partir del viernes 15 hora 6 PM hasta lunes 18. 6 AM. para proteger las instalaciones y equipos de la institución dada la continuidad en los robos presentada en los últimos días.4- Celadores. 3 turnos completos de 12 horas a partir del viernes 15. 6 P.M.	C1	444000	Filadelfo José Solano Tuirán	444000	3	444000
27	Montaje e instalación de cielos rasos en icopor y aluminio blanco. destape de baños. limpieza de patio y calados. destape y mantenimiento de bebederos. botada de ramas. trabajos realizados en la sede ISABEL LA CATOLICA.	C3	615000	Oscar Octavio Agudelo Gil	615000	3	615000
28	Refuerzo de celaduría durante la semana del 18	C1	460000	Armando Nieves Diaz	460000	5	460000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	al 22 de abril de 6 P.M a 6 A.M. para proteger las instalaciones y equipos de la institución dada la continuidad en los robos presentada en los últimos días. 4- Celadores. 10 turnos completos de 12 horas a partir del lunes 18 de Abril.						
29	Elaboración dos columnas. instalación portón metálico primaria. elaboración rampa primaria. arreglo techo de preescolar y de comedor escolar. destape sanitario sociales. repello paredes primaria. destape sanitario preescolar.	C3	600000	Juan Francisco Paternina Acuña	600000	5	600000
30	Transporte ocasional de estudiantes y docentes a la Alcaldía de Cartagena.	C16	140000	Daniel Caraballo Pardo	140000	1	140000
31	Servicios de INFLABLE y BRINCA BRINCA para la celebración del día de los niños en la sede ISABEL LA CATOLICA y en las instalaciones del INEM.	C1	2300000	Héctor Lozano	2300000	1	2300000
32	Configurar ROUTER FORTIWIFI90D y habilitación de tres puntos de acceso WIFI	C1	1200000	John Jairo Del Toro Martínez	1200000	5	1200000
33	Instalación a todo costo de un DVR de 8 canales HIKVISION y mantenimiento de cámaras instaladas.	C1	970000	John Jairo Del Toro Martínez	970000	5	970000
34	Pintura e instalación de 3 puertas de triplex departamento de Español. arreglo de puerta y chapa de Artística. reparación puerta salón 01 Preescolar. arreglo puerta salón 01 primaria. arreglo puerta baño Ciencias. instalación gato mecánico puerta Coordinación primaria. pinturalocker. Pintura portón entrada Industrial. Pintura portón entrada sede Isabel La Católica. Pintura puerta madera sede Isabel. pintura puerta metálica sede Isabel.	C3	880000	Alfonso Hernández Pájaro	880000	7	880000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

35	Reparación techo Dpto. Ciencias (8 láminas); Reparación techos teatros (6 láminas); Reparación techo Dpto. Edufísica (5 láminas) Reparación techo comedor escolar (1) lámina; Reparación techo mesanine (5 láminas); Reparación techo primaria (4) láminas. limpieza viga canal Dpto. Industrial. limpieza viga canal Dpto. Ciencias; limpieza techo primaria. limpieza viga canal primaria.	C3	400000	Juan Francisco Paternina Acuña	400000	10	400000
36	Acompañamiento en el proceso de entrenamiento y conformación de la escuela de voleibol de la Institución.	C1	240000	Paulino José Agámez Herrera	240000	7	240000
37	Destape tubería lavaplatos ciencias. ocultar tubería agua potable taller profesor William Valdez. Arreglo techo salón profesora María de Los Angeles. Tapada hueco salones matemática. limpieza techo 5 salones. quitada dos sanitarios corredor escolar.	C3	400000	Juan Francisco Paternina Acuña	400000	5	400000
38	Pintada de seis lockers. reparación total escritorio. arreglo puerta y postura chapa. limpieza techo y botada basura area de idiomas.	C3	350000	Alfonso Hernández Pájaro	350000	5	350000
39	Acompañamiento en el proceso de entrenamiento y conformación de la escuela de voleibol de la Institución.	C1	240000	Paulino José Agámez Herrera	240000	7	240000
40	Suministro e instalación de cámara en portón primaria; Mantenimiento cámaras DVR oficina Coordinación bloque 04; Instalación y configuración de dos antenas WIFI en bloques Comercial e Industrial.	C3	1584200	John Jairo Del Toro Martínez	1584200	7	1584200
41	Revisión técnica. suministro de relay y corrección de corto circuito en lámparas perimetrales y registros	C3	375000	Harrison Moreno Castro	375000	7	375000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	subterráneos.						
42	Reparación y mantenimiento de 20 aires acondicionados de la Institución. según documentos adjuntos.	C3	2245760	Climatizado del Caribe	2245760	7	2245760
43	Dos viajes de arena. tres viajes de chatarra. mantenimiento parque infantil. limpieza techo. instalación tableros. colocada tubo del bebedero de agua al desague. de la sede Isabel La Católica.	C3	500000	Oscar Octavio Agudelo Gil	500000	7	500000
44	Destape de registros. Instalación tres griferías sanitarias en matemáticas. arreglo pared patio última cancha. asegurada dos mallas en concreto frente inem. arreglo piso salón profesor Junco. Arreglo mesones y tubería laboratorio ciencias. Arreglo fuga agua pasillo matemática. Pintura aulas 04-158. 04-157. 04-160. 04-161. 04-163. 04-164. Pintura salón biblioteca.	C3	700000	Juan Francisco Paternina Acuña	700000	7	700000
45	Pintura aulas: 04-167. 04-181. 04-183. 04-184. Aula edufísica. entrada bloque de ciencias. baños bloque 6 pintura 7 puertas bloque 7.	C3	500000	Alfonso Hernández Pájaro	500000	5	500000
46	Pintura aulas: 04-127. 04-128. 04-169. 04-170. 04-171	C3	250000	Filadelfo José Solano Tuirán	250000	5	250000
47	Prestación de servicios CONTABLES y PRESUPUESTALES durante el SEGUNDO TRIMESTRE del año 2016.	C1	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo	2520000	15	2520000
48	Hacer mantenimiento y reparación a todo costo de cuatro aires acondicionados.	C3	251000	Juan Manuel Madariaga García	251000	7	251000
49	Hacer Instalación aire acondicionado oficina Subdirección Administrativa. Mantenimiento y reparación a todo costo de cuatro aires	C3	401000	Juan Manuel Madariaga García	401000	7	401000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	acondicionados de la sede ISABEL LA CATOLICA.						
50	Transportar los equipos de FUTBOL y BEISBOL de la institución a las canchas de Comfenalco los días 21. 22. 25. y 26 de julio de 2016.	C3	550000	Daniel Caraballo Pardo	550000	7	550000
51	Instalación 8 caretas de puerta en bloque ciencias. arreglo piso aula profesora Nora Parra. limpieza de tubería de registro y administración. limpieza techo aula profesora Nancy Guerrero. instalación lavamanos baño docentes de preescolar.	C3	600000	Juan Francisco Paternina Acuña	600000	4	600000
52	Pintura de 4 aulas escolares en vinilo blanco. pintura de 2 bodegas pequeñas en vinilo blanco sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES.	C3	350000	Alfonso Hernández Pájaro	350000	4	350000
53	Instalación de once (11) puertas en la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES.	C3	540000	Jaime Junieles Salcedo	540000	6	540000
54	Mantenimiento y reparación a todo costo de nueve (9) aires acondicionados de la Institución.	C3	579000	Juan Manuel Madariaga García	579000	6	579000
55	Transporte de los equipos de FUTBOL y BEISBOL de la institución a las canchas de Comfenalco los días 14. 2 y 3 de Agosto de 2016.	C16	470000	Daniel Caraballo Pardo	470000	6	470000
56	Pintada con anticorrosivo de 18 berjas de hierro y una berja en cemento. en la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES.	C3	200000	Juan Manuel Ospino Meza	200000	6	200000
57	Acarreo de sillas del INEM a la sede ISABEL LA CATÓLICA. cuatro viajes; Acarreo de materiales a la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES. arena. adoquenes. cemento. china. tierra negra.	C3	310000	Oscar Octavio Agudelo Gil	310000	7	310000
58	Acarreo de sillas del INEM a la sede ISABEL LA	C16	425000	Oscar Octavio Agudelo Gil	425000	7	425000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moralma

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	CATÓLICA. cuatro viajes; Acarreo de materiales a la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES. arena. adoqunes. cemento. china. tierra negra.						
59	Traslado de los estudiantes de los equipos de SOFTBALL y FOOTBALL a las canchas deportivas de COMFENALCO y SAN FERNANDO los días 8. 9. 11. 16 y 19 de agosto de 2016	C16	770000	Daniel Caraballo Pardo	770000	5	770000
60	Plantilla de 110 metros cuadrados en concreto rígido y adoquines para la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES. Comprende. excavación del área. relleno en zahorra. relleno en arena. parrilla en varilla de 1/4 corrugada.	C3	1600000	Juan Francisco Paternina Acuña	1600000	10	1600000
61	3- Mantenimientos generales de 3 rodillos de impresora	C3	480000	Alvaro Castillo Alcazar	480000	10	480000
62	Entrenamiento del equipo de FUTBOL del INEM durante los meses de Abril a Agosto de 2016	C1	600000	Luis Carlos Orozco Alvis	600000	30	600000
63	Entrenamiento del equipo de FUTBOL del INEM durante los meses de Abril a Agosto de 2016	C1	600000	Luis Alfonso De Avila Camargo	600000	30	600000
64	Pintura de la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES. en frente o fachada. pasillos. patios. aula contigua al aula múltiple por dentro y por fuera. última aula pasillo principal.	C3	330000.00	Edgar Antonio Trespacios Pizarro	330000	8	330000
65	Adecuación Coordinación y pared de entrada. desmonte pintura vieja. reparación grietas. resane de paredes con estuco. instalación cielo raso. trabajos realizados en la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES.	C3	800000.00	Jaime Junieles Salcedo	800000	8	800000
66	Desmonte y traslado de caretas internas del bloque de primaria.	C3	230000.00	Benjamín Villarreal Junco	230000	8	230000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

67	Instalación del SISTEMA DE PERIFONEO de 5 bocinas. incluye tendido de cables y montaje de las 5 bocinas	C3	560000.00	John Jairo Del Toro Martínez	560000	8	560000
68	Reparación y mantenimiento de 92 sillas universitarias grandes con postura de brazos, fondo y espaldar.	C3	460000.00	Alfonso Hernández Pájaro	460000	8	460000
69	Construcción jardinera a la entrada del JARDIN INFANTIL. construcción jardinera patio principal. cambio piso en baño de docentes. e instalación de sanitario y lavamanos. instalación cuatro griferías sanitarias. resane de grietas en aulas J01-M y T03-M arreglo de techos en salones T01-M y T03-M	C3	460000.00	Juan Francisco Paternina Acuña	460000	8	460000
70	Limpieza de escombro demolido en aula de primaria durante cinco días.	C3	150000.00	Edgar Antonio Trespalacios Pizarro	150000	5	150000
71	Limpieza y pintura del Departamento de Educación Física y su baño.	C3	150000.00	Edgar Antonio Tres palacios Pizarro	150000	5	150000
72	Mantenimiento correctivo de nueve equipos de aire acondicionado. instalación de equipo nuevo. elaboración de reja de protección. en la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES.	C3	515000.00	Luz Dary García Quiceno	515000	10	515000
73	Mantenimiento y reparación de 12 aires acondicionados. 5 aires tipo split. reparación 2 aires tipo split y un aire de ventana en la sede ISABEL LA CATÓLICA.	C3	860000.00	José Guillermo Banda Planeta	860000	10	860000
74	Destape sanitario primaria. destape 11 sifones. limpieza 2 registro edufisica. limpieza viga canal industrial. arreglo techo industrial y teatrillos. arreglo techo administración. Reinstalación lavaplatos salón artística.	C3	600000.00	Juan Francisco Paternina Acuña	600000	10	600000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

75	Traslado del GRUPO FOLKLÓRICO de la Institución a la Gobernación de Bolívar.	C16	150000.00	Fredy Castillo Herrera	150000	1	150000
76	Prestar los servicios CONTABLES y PRESUPESTALES correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE 2016	C1	2520000.00	Jorge Luis Ramírez Polo	2520000	5	2520000
77	Prestar Apoyo logístico a los grupos de GAITAS de la Institución por su participación en los desfiles de las fiestas de la independencia celebradas el 11 de noviembre de 2016. Cuatro conjuntos de gaitas.	C1	1320000.00	Luis Gabriel Argel Gómez	1320000	5	1320000
78	Elaboración y presentación de la INFORMACIÓN EXÓGENA del periodo fiscal 2015	C1	1300000.00	Jorge Luis Ramírez Polo	1300000	5	1300000
79	Hacer reparación y mantenimiento de 24 aires acondicionados de diferentes dependencias de la Institución.	C3	1170000.00	José Guillermo Banda Planeta	1170000	10	1170000
80	Traslado del GRUPO FOLKLÓRICO y DANZAS de la Institución para la participación en los desfiles de las fiestas de la Independencia.	C16	450000.00	Fredy Castillo Herrera	450000	2	450000
81	Limpieza e impermeabilización viga canal Coordinación Sandra Castro. reparación techos aula múltiple. biblioteca. Educación Física. Mesanine biblioteca. limpieza techo biblioteca. cambio grifería dos sanitarios.	C3	800000.00	Juan Francisco Paternina Acuña	800000	8	800000
82	Inscripción y participación en los JUEGOS DE LA CONFRATERNIDAD INEM-ITA a realizarse en la ciudad de Bogotá INEM de KENNEDY del 3 al 10 de diciembre de 2016. 20-Bonos de solidaridad.	C1	1902000.00	Luz Marina Suárez Salamanca	1902000	8	1902000
83	Pintura total de la sede de primaria ISABEL LA CATOLICA y reparación de tres puertas de los baños.	C3	1450000.00	Oscar Octavio Agudelo Gil	1450000	8	1450000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

84	Transporte del mobiliario de la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES desde el INEM hasta la nueva sede reconstruida.	C16	660000	Oscar Octavio Agudelo Gil	660000	8	660000
85	Efectuar reparación a 2 impresoras Epson	C3	330000	Alvaro Castillo Alcazar	330000	3	330000
86	Desmante madera dañada tarima Salón Múltiple. instalación listones y machimbre pintura de tarima. instalación madera cielo raso. pintura cielo raso.	C3	600000	Alfonso Hernández Pájaro	600000	10	600000
87	Prestar servicios CONTABLES y PRESUPUESTALES correspondientes al CUARTO TRIMESTRE DE 2016	C1	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo	2520000	10	2520000
			68.118.874				68.118.874

La muestra inicial se solicitó de la siguiente manera:

(D) No.	(C) Objeto Contractual	(C) Tipo De Gasto	(C) Clase De Contrato	(D) Valor Del Contrato	(C) Nombre Completo Del Contratista
2	Reparar y hacer mantenimiento general al equipo de sonido y amplificación de la Institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	700000	Electrónica y Sonido del Caribe
6	Hacer arreglo y pintura de 160 sillas de preescolar diferentes colores; Ajuste y pintura de 38 mesas de preescolar en diferentes colores; Ajuste y pintura de 6 escritorios	FUNCIONAMIENTO	C3	1096000	Alfonso Hernández Pájaro
8	Reparación y pintura de 42 sillas tipo universitario; reparación y pintura de 20 pupitres de primaria; pintura de 20 sillas de primaria; demolición de pared y postura de puerta bachillerato nocturno; arreglo puerta coordinación profesor Guerrero; pintura de locker metálico.	FUNCIONAMIENTO	C3	750000	Alfonso Hernández Pájaro
9	Valor del 30% del contrato por arrendamiento de un salón en el CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS para la realización de la ceremonia de grados de los BACHILLERES INEM 2016. según cotización N° C00011616 adjunta.	FUNCIONAMIENTO	C8	2902994	Grupo Heroica S.A.S.
14	Excavación. demolición y elaboración de plantilla en RAMPA CIENCIAS de 15 metros de largo por uno con cinco de ancho. incluye levante de paredes y repello. Instalación careta en ventana rectoría. Repello pared externa del colegio.	FUNCIONAMIENTO	C3	800000	Juan Francisco Paternina Acuña
16	Arreglo y pintura de sillas. pintura de locker. postura puerta baño matemática. puerta aula 04-182. silla de docente aula 07-113. arreglo cerraduras y puertas en general.	FUNCIONAMIENTO	C3	600000	Alfonso Hernandez Pájaro

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

17	Reparación a todo y mantenimiento de los circuitos eléctricos de la Institución. alumbrado externo de la institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	2714400	Climatizado del Caribe
18	47- Mantenimientos de aires acondicionados tipo MINISPLIT. Central. Piso techo. Ventana.	FUNCIONAMIENTO	C3	2183120	Climatizado del Caribe
19	4 cambios de capacitor. 4 cambios de sensores. 1 revisión técnica. 3 desmontes y montajes de 3 minisplit. 5 desmontajes y 5 montajes de 5 minisplit nuevos. Revisión técnica. Cambio y suministro de motor blower del fancoil. 4 reparaciones de condensadores. 2 revisiones técnicas suministro de tubería de desagüe en los acondicionadores de aire de la institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	2422000	José Antonio Julio Berrio
22	4- Mantenimientos preventivos de cuatro aires tipo minisplit. 11- Mantenimientos a once equipos de aire tipo ventana	FUNCIONAMIENTO	C3	661200	Climatizado del Caribe
24	Prestación de servicios CONTABLES y PRESUPUESTALES durante el PRIMER TRIMESTRE del año 2016.	FUNCIONAMIENTO	C12	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo
27	Montaje e instalación de cielos rasos en icopor y aluminio blanco. Destape de baños. Limpieza de patio y calados. Destape y mantenimiento de bebederos. Botada de ramas. Trabajos realizados en la sede ISABEL LA CATOLICA.	FUNCIONAMIENTO	C3	615000	Oscar Octavio Agudelo Gil
31	Servicios de INFLABLE y BRINCA BRINCA para la celebración del día de los niños en la sede ISABEL LA CATOLICA y en las instalaciones del INEM.	FUNCIONAMIENTO	C1	2300000	Héctor Lozano
32	Configurar ROUTER FORTIWIFI90D y habilitación de tres puntos de acceso WIFI	FUNCIONAMIENTO	C1	1200000	John Jairo Del Toro Martínez
33	Instalación a todo costo de un DVR de 8 canales HIKVISION y mantenimiento de cámaras instaladas.	FUNCIONAMIENTO	C1	970000	John Jairo Del Toro Martínez
34	Pintura e instalación de 3 puertas de triplex departamento de Español. Arreglo de puerta y chapa de Artística. Reparación puerta salón 01 Preescolar. Arreglo puerta salón 01 primaria. Arreglo puerta baño Ciencias. Instalación gato mecánico puerta Coordinación primaria. Pintura locker. Pintura portón entrada Industrial. Pintura portón entrada sede Isabel La Católica. Pintura puerta madera sede Isabel. Pintura puerta metálica sede Isabel.	FUNCIONAMIENTO	C3	880000	Alfonso Hernández Pájaro
40	Suministro e instalación de cámara en portón primaria; Mantenimiento cámaras DVR oficina Coordinación bloque 04; Instalación y configuración de dos antenas WIFI en bloques Comercial e Industrial.	FUNCIONAMIENTO	C3	1584200	John Jairo Del Toro Martínez
42	Reparación y mantenimiento de 20 aires acondicionados de la Institución. según documentos adjuntos.	FUNCIONAMIENTO	C3	2245760	Climatizado del Caribe

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

44	Destape de registros. Instalación tres griferías sanitarias en matemáticas. arreglo pared patio última cancha. asegurada dos mallas en concreto frente inem. arreglo piso salón profesor Junco. Arreglo mesones y tubería laboratorio ciencias. Arreglo fuga agua pasillo matemática. Pintura aulas 04-158. 04-157. 04-160. 04-161. 04-163. 04-164. Pintura salón biblioteca.	FUNCIONAMIENTO	C3	700000	Juan Francisco Paternina Acuña
45	Pintura aulas: 04-167. 04-181. 04-183. 04-184. Aula edufísica. entrada bloque de ciencias. baños bloque 6 pintura 7 puertas bloque 7.	FUNCIONAMIENTO	C3	500000	Alfonso Hernández Pájaro
47	Prestación de servicios CONTABLES y PRESUPESTALES durante el SEGUNDO TRIMESTRE del año 2016.	FUNCIONAMIENTO	C1	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo
51	Instalación 8 caretas de puerta en bloque ciencias. arreglo piso aula profesora Nora Parra. limpieza de registro y tubería de administración. limpieza techo aula profesora Nancy Guerrero. instalación lavamanos baño docentes de preescolar.	FUNCIONAMIENTO	C3	600000	Juan Francisco Paternina Acuña
54	Mantenimiento y reparación a todo costo de nueve (9) aires acondicionados de la Institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	579000	Juan Manuel Madariaga García
59	Traslado de los estudiantes de los equipos de SOFTBALL y FOOTBALL a las canchas deportivas de COMFENALCO y SAN FERNANDO los días 8. 9. 11. 16 y 19 de agosto de 2016	FUNCIONAMIENTO	C16	770000	Daniel Caraballo Pardo
60	Plantilla de 110 metros cuadrados en concreto rígido y adoquines para la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLE. Comprende. excavación del área. relleno en zahorra. relleno en arena. parrilla en varilla de 1/4 corrugada.	FUNCIONAMIENTO	C3	1600000	Juan Francisco Paternina Acuña
62	Entrenamiento del equipo de FUTBOL del INEM durante los meses de Abril a Agosto de 2016	FUNCIONAMIENTO	C1	600000	Luis Carlos Orozco Alvis
63	Entrenamiento del equipo de FUTBOL del INEM durante los meses de Abril a Agosto de 2016	FUNCIONAMIENTO	C1	600000	Luis Alfonso De Avila Camargo
65	Adecuación Coordinación y pared de entrada. desmonte pintura vieja. reparación grietas. resane de paredes con estuco. instalación cielo raso. trabajos realizados en la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLE.	FUNCIONAMIENTO	C3	800000	Jaime Junieles Salcedo
73	Mantenimiento y reparación de 12 aires acondicionados. 5 aires tipo split. reparación 2 aires tipo split y un aire de ventana en la sede ISABEL LA CATÓLICA.	FUNCIONAMIENTO	C3	860000	José Guillermo Banda Pianeta
76	Prestar los servicios CONTABLES y PRESUPESTALES correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE 2016	FUNCIONAMIENTO	C1	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo
77	Prestar Apoyo logístico a los grupos de GAITAS de la Institución por su participación en los desfiles de las fiestas de la independencia celebradas el 11 de noviembre de 2016. Cuatro conjuntos de gaitas.	FUNCIONAMIENTO	C1	1320000	Luis Gabriel Argel Gómez

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

78	Elaboración y presentación de la INFORMACIÓN EXÓGENA del periodo fiscal 2015	FUNCIONAMIENTO	C1	1300000	Jorge Luis Ramírez Polo
79	Hacer reparación y mantenimiento de 24 aires acondicionados de diferentes dependencias de la Institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	1170000	José Guillermo Banda Planeta
81	Limpieza e impermeabilización viga canal Coordinación Sandra Castro. reparación techos aula múltiple. biblioteca. Educación Física. Mesanine biblioteca. limpieza techo biblioteca. cambio grifería dos sanitarios.	FUNCIONAMIENTO	C3	800000	Juan Francisco Paternina Acuña
82	Inscripción y participación en los JUEGOS DE LA COMFRATERNIDAD INEM-ITA a realizarse en la ciudad de Bogotá INEM de KENNEDY del 3 al 10 de diciembre de 2016. 20- Bonos de solidaridad.	FUNCIONAMIENTO	C1	1902000	Luz Marina Suárez Salamanca
83	Pintura total de la sede de primaria ISABEL LA CATOLICA y reparación de tres puertas de los baños.	FUNCIONAMIENTO	C3	1450000	Oscar Octavio Agudelo Gil
84	Transporte del mobiliario de la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES desde el INEM hasta la nueva sede reconstruida.	FUNCIONAMIENTO	C16	660000	Oscar Octavio Agudelo Gil
86	Desmante madera dañada tarima Salón Múltiple. instalación listones y machimbre pintura de tarima. instalación madera cielo raso. pintura cielo raso.	FUNCIONAMIENTO	C3	600000	Alfonso Hernández Pájaro
87	Prestar servicios CONTABLES y PRESUPUESTALES correspondientes al CUARTO TRIMESTRE DE 2016	FUNCIONAMIENTO	C1	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo
VALOR TOTAL DE LA MUESTRA					\$51.515.674

Al observar las carpetas se encontró inconsistencias en la numeración de los contratos N° 57 y 82, por lo cual solo se ejecutaron 85 contratos, quedando de la siguiente forma:

(D) No.	(C) Objeto Contractual	(C) Tipo De Gasto	(C) Clase De Contrato	(D) Valor Del Contrato	(C) Nombre Completo Del Contratista
2	Reparar y hacer mantenimiento general al equipo de sonido y amplificación de la Institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	700000	Electrónica y Sonido del Caribe
6	Hacer arreglo y pintura de 160 sillas de preescolar diferentes colores; Ajuste y pintura de 38 mesas de preescolar en diferentes colores; Ajuste y pintura de 6 escritorios.	FUNCIONAMIENTO	C3	1096000	Alfonso Hernández Pájaro

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

8	Reparación y pintura de 42 sillas tipo universitario; reparación y pintura de 20 pupitres de primaria; pintura de 20 sillas de primaria; demolición de pared y postura de puerta bachillerato nocturno; arreglo puerta coordinación profesor Guerrero; pintura de locker metálico.	FUNCIONAMIENTO	C3	750000	Alfonso Hernández Pájaro
9	Valor del 30% del contrato por arrendamiento de un salón en el CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS para la realización de la ceremonia de grados de los BACHILLERES INEM 2016. según cotización N° C00011616 adjunta.	FUNCIONAMIENTO	C8	2902994	Grupo Heroica S.A.S.
14	Excavación. Demolición y elaboración de plantilla en RAMPA CIENCIAS de 15 metros de largo por uno con cinco de ancho. incluye levante de paredes y repello. Instalación careta en ventana rectoría. Repello pared externa del colegio.	FUNCIONAMIENTO	C3	800000	Juan Francisco Paternina Acuña
16	Arreglo y pintura de sillas. pintura de locker. Postura puerta baño matemática. puerta aula 04-182. silla de docente aula 07-113. arreglo cerraduras y puertas en general.	FUNCIONAMIENTO	C3	600000	Alfonso Hernández Pájaro
17	Reparación a todo y mantenimiento de los circuitos eléctricos de la Institución. Alumbrado externo de la institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	2714400	Climatizado del Caribe
18	47- Mantenimientos de aires acondicionados tipo MINISPLIT. central. piso techo. ventana.	FUNCIONAMIENTO	C3	2183120	Climatizado del Caribe
19	4 cambios de capacitor. 4 cambios de sensores. 1 revisión técnica. 3 desmontes y montajes de 3 minisplit. 5 desmontajes y 5 montajes de 5 minisplit nuevos. revisión técnica. cambio y suministro de motor blower del fancoil. 4 reparaciones de condensadores. 2 revisiones técnicas suministro de tubería de desagüe en los acondicionadores de aire de la institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	2422000	José Antonio Julio Berrio

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

22	4- Mantenimientos preventivos de cuatro aires tipo minisplit. 11- Mantenimientos a once equipos de aire tipo ventana	FUNCIONAMIENTO	C3	661200	Climatizado del Caribe
24	Prestación de servicios CONTABLES y PRESUPESTALES durante el PRIMER TRIMESTRE del año 2016.	FUNCIONAMIENTO	C12	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo
27	Montaje e instalación de cielos rasos en icopor y aluminio blanco. Destape de baños. Limpieza de patio y calados. Destape y mantenimiento de bebederos. Botada de ramas. Trabajos realizados en la sede ISABEL LA CATOLICA.	FUNCIONAMIENTO	C3	615000	Oscar Octavio Agudelo Gil
31	Servicios de INFLABLE y BRINCA BRINCA para la celebración del día de los niños en la sede ISABEL LA CATOLICA y en las instalaciones del INEM.	FUNCIONAMIENTO	C1	2300000	Héctor Lozano
32	Configurar ROUTER FORTIWIFI90D y habilitación de tres puntos de acceso WIFI	FUNCIONAMIENTO	C1	1200000	John Jairo Del Toro Martínez
33	Instalación a todo costo de un DVR de 8 canales HIKVISION y mantenimiento de cámaras instaladas.	FUNCIONAMIENTO	C1	970000	John Jairo Del Toro Martínez
34	Pintura e instalación de 3 puertas de triplex departamento de español. Arreglo de puerta y chapa de Artística. Reparación puerta salón 01 Preescolar. Arreglo puerta salón 01 primaria. Arreglo puerta baño Ciencias. Instalación gato mecánico puerta Coordinación primaria. Pintura locker. Pintura portón entrada Industrial. Pintura portón entrada sede Isabel La Católica. Pintura puerta madera sede Isabel. Pintura puerta metálica sede Isabel.	FUNCIONAMIENTO	C3	880000	Alfonso Hernández Pájaro
40	Suministro e instalación de cámara en portón primaria; Mantenimiento cámaras DVR oficina Coordinación bloque 04; Instalación y configuración de dos antenas WIFI en bloques Comercial e Industrial.	FUNCIONAMIENTO	C3	1584200	John Jairo Del Toro Martínez

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

42	Reparación y mantenimiento de 20 aires acondicionados de la Institución. Según documentos adjuntos.	FUNCIONAMIENTO	C3	2245760	Climatizado del Caribe
44	Destape de registros. Instalación tres griferías sanitarias en matemáticas. Arreglo pared patio última cancha. Asegurada dos mallas en concreto frente INEM. Arreglo piso salón profesor Junco. Arreglo mesones y tubería laboratorio ciencias. Arreglo fuga agua pasillo matemática. Pintura aulas 04-158. 04-157. 04-160. 04-161. 04-163. 04-164. Pintura salón biblioteca.	FUNCIONAMIENTO	C3	700000	Juan Francisco Paternina Acuña
45	Pintura aulas: 04-167. 04-181. 04-183. 04-184. Aula edufísica. Entrada bloque de ciencias. Baños bloque 6 pinturas 7 puertas bloque 7.	FUNCIONAMIENTO	C3	500000	Alfonso Hernández Pájaro
47	Prestación de servicios CONTABLES y PRESUPESTALES durante el SEGUNDO TRIMESTRE del año 2016.	FUNCIONAMIENTO	C1	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo
51	Instalación 8 caretas de puerta en bloque ciencias. Arreglo piso aula profesora Nora Parra. Limpieza de registro y tubería de administración. Limpieza techo aula profesora Nancy Guerrero. Instalación lavamanos baño docentes de preescolar.	FUNCIONAMIENTO	C3	600000	Juan Francisco Paternina Acuña
54	Mantenimiento y reparación a todo costo de nueve (9) aires acondicionados de la Institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	579000	Juan Manuel Madariaga García
58	Traslado de los estudiantes de los equipos de SOFTBOLL y FUTBOL a las canchas deportivas de COMFENALCO y SAN FERNANDO los días 8. 9. 11. 16 y 19 de agosto de 2016.	FUNCIONAMIENTO	C16	770000	Daniel Caraballo Pardo
59	Plantilla de 110 metros cuadrados en concreto rígido y adoquines para la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES. Comprende. Excavación del área. Relleno en zahorra. Relleno en arena. Parrilla en varilla de 1/4 corrugada.	FUNCIONAMIENTO	C3	1600000	Juan Francisco Paternina Acuña

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

60	3- Mantenimientos generales de 3 rodillos de impresora	FUNCIONAMIENTO	C3	480.000	Alvaro Castillo Alcázar
61	Entrenamiento del equipo de FUTBOL del INEM durante los meses de abril a agosto de 2016.	FUNCIONAMIENTO	C1	600000	Luis Carlos Orozco Alvis
62	Entrenamiento del equipo de FUTBOL del INEM durante los meses de Abril a Agosto de 2016	FUNCIONAMIENTO	C1	600000	Luis Alfonso De Avila Camargo
64	Adecuación Coordinación y pared de entrada. Desmonte pintura vieja. Reparación grietas. Resane de paredes con estuco. Instalación cielo raso. Trabajos realizados en la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES.	FUNCIONAMIENTO	C3	800000	Jaime Junieles Salcedo
72	Mantenimiento y reparación de 12 aires acondicionados. 5 aires tipo Split. Reparación 2 aires tipo Split y un aire de ventana en la sede ISABEL LA CATÓLICA.	FUNCIONAMIENTO	C3	860000	José Guillermo Banda Pianeta
75	Prestar los servicios CONTABLES y PRESUPUESTALES correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE 2016	FUNCIONAMIENTO	C1	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo
76	Prestar Apoyo logístico a los grupos de GAITAS de la Institución por su participación en los desfiles de las fiestas de la independencia celebradas el 11 de noviembre de 2016. Cuatro conjuntos de gaitas.	FUNCIONAMIENTO	C1	1320000	Luis Gabriel Argel Gómez
77	Elaboración y presentación de la INFORMACIÓN EXÓGENA del periodo fiscal 2015	FUNCIONAMIENTO	C1	1300000	Jorge Luis Ramírez Polo
78	Hacer reparación y mantenimiento de 24 aires acondicionados de diferentes dependencias de la Institución.	FUNCIONAMIENTO	C3	1170000	José Guillermo Banda Pianeta

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

80	Limpieza e impermeabilización viga canal Coordinación Sandra Castro. Reparación techos aula múltiple. Biblioteca. Educación Física. Mesanina biblioteca. Limpieza techo biblioteca. Cambio grifería dos sanitarios.	FUNCIONAMIENTO	C3	800000	Juan Francisco Paternina Acuña
81	Inscripción y participación en los JUEGOS DE LA COMFRATERNIDAD INEM-ITA a realizarse en la ciudad de Bogotá INEM de KENNEDY del 3 al 10 de diciembre de 2016. 20- Bonos de solidaridad.	FUNCIONAMIENTO	C1	1902000	Luz Marina Suárez Salamanca
82	Pintura total de la sede de primaria ISABEL LA CATOLICA y reparación de tres puertas de los baños.	FUNCIONAMIENTO	C3	1450000	Oscar Octavio Agudelo Gil
82	Transporte del mobiliario de la sede JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES desde el INEM hasta la nueva sede reconstruida.	FUNCIONAMIENTO	C16	660000	Oscar Octavio Agudelo Gil
84	Desmante madera dañada tarima Salón Múltiple. Instalación listones y machimbre pintura de tarima. Instalación madera cielo raso. Pintura cielo raso.	FUNCIONAMIENTO	C3	600000	Alfonso Hernández Pájaro
85	Prestar servicios CONTABLES y PRESUPESTALES correspondientes al CUARTO TRIMESTRE DE 2016	FUNCIONAMIENTO	C1	2520000	Jorge Luis Ramírez Polo
VALOR TOTALDE LA MUESTRA					\$51.275.674

Analizando lo anterior, se puede observar la disminución del valor de la muestra, tal como se detalla a continuación:

39		FUNCIONAMIENTO	\$51.275.674
C1	11	Prestación de servicios	17.752.000
C3	25	Mantenimiento y/o reparación	27.330.680
C8	1	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	2.902.994
C12	1	Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	2.520.000
C16	1	Transporte	770.000

El proceso de contratación de las instituciones Educativas y los contratos celebrados por los Fondos de Servicios Educativos del Distrito de Cartagena, se rigen por lo establecido en la Constitución Política Colombiana, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública y las normas que lo reglamenten o modifiquen y en lo no contemplado en ellos por las normas administrativas, civiles o comerciales según sea el caso.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2011 señala: "Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo y a los reglamentos de esta

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales”.

Para el caso de los Fondos de Servicios Educativos, el decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 establece el régimen de contratación especial así: “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

Por ello el Consejo Directivo de la institución educativa INEN, para la contratación debe tomar como guía su manual de contratación, el cual debe estar reglamentados los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), el cual para la vigencia 2016, fue de \$689.454 por 20, da el valor de \$ 13.789.080.

Una vez revisado las ordenes de Prestación de servicios Seleccionados, se determina que el proceso de contratación en lo que hace relación a la cuantía que no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes, no se cumple por parte de la administración de la institución Educativa INEM, en virtud que no aparece documentación requerida en la etapa precontractual en lo que hace relación a la legalización, entre ellas encontramos la minuta contractual, el cual no reúne los requisitos establecidos en la ley, pues no se observan las cláusulas contractuales excepcionales que debe suscribirse entre las partes, el pago Seguridad Social no se aporta, ni se verifica, aunado que muchas veces el proceso se invierte, se hace la compra o se desarrolla la actividad contractual y después se legaliza, conllevándose necesariamente a hechos cumplidos y mucho más se observa que en la mayoría de los contratos de ordenes de prestación de servicios, el valor contractual suscrito por las partes inicialmente, no concuerda con el valor de la cuenta de cobro del Contratista, pues aparecen correcciones manuales, en donde se altera disminuyendo el valor de la orden de servicio.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

HALLAZGOS:

OPS N° 02 DE 01/02/2016

CONTRATISTA: ELECTRÓNICA Y SONIDO DEL CARIBE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 900541863-5

OBJETO: REPARAR Y HACER MANTENIMIENTO GENERAL AL EQUIPO DE SONIDO Y AMPLIFICACION DE LA INSTITUCIÓN.

VALOR: \$ 700.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se detectó que en la cuenta de cobro aparece un valor \$780.000, Superior al del Contrato, es decir que no es congruente el valor contractual, con la cuenta de cobro, pero en el comprobante de Egreso se ratifica el valor del Contratado. Además que no se evidenció en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance número 1.**

OPS N° 08 DE 01/02/2016

CONTRATISTA: ALFONSO HERNANDEZ PÁJARO

IDENTIFICACIÓN: 4028440

OBJETO: REPARACIÓN Y PINTURA DE 42 SILLAS TIPO UNIVERSITARIO; REPARACIÓN Y PINTURA DE 20 PUPITRES DE PRIMARIA; PINTURA DE 20 SILLAS DE PRIMARIA; DEMOLICIÓN DE PARED Y POSTURA DE PUERTA BACHILLERATO NOCTURNO; ARREGLO PUERTA COORDINACIÓN PROFESOR GUERRERO; PINTURA DE LOCKER METÁLICO.

VALOR: \$750.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se detectó que en la cuenta de cobro aparece un valor \$850.000, Superior al del Contrato, es decir que no es congruente el valor contractual, con la cuenta de cobro, pero en el comprobante de Egreso se ratifica el valor del Contratado. Además que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance número 2.**

OPS N° 9 DE 01/03/2016

CONTRATISTA: GRUPO HEROICA S.A.S.-CENTRO DE CONVENCIONES

IDENTIFICACIÓN: 900360261-4

OBJETO: VALOR DEL 30% DEL CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE UN SALÓN EN EL CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE GRADOS DE LOS BACHILLERES INEM 2016, SEGÚN COTIZACION N° C00011616 ADJUNTA.

VALOR: \$2.902.993

En la presente orden de servicio, se observa que el objeto contractual no es claro, ni se evidencia la ejecución del objeto del mismo, pues no aparece, evidencia fotográfica, ni física, ni factura del soporte del pago por valor \$2.902.993, dentro del expediente contractual, aunado

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

que aparece una Cotización número C0011616 de fecha 15/02/2016, llevada a cabo por parte de la entidad por valor de \$9.676.646, la cual no es congruente con el valor del objeto contractual, pues quedaría pendiente de pago el valor de \$6.773.653, la cual no se evidencia en los estados financieros como cuentas por pagar, ni se evidencia otro contrato por el saldo dentro de la rendición de la cuenta, existiendo un presunto detrimento por el valor de \$2.902.993.

Además de lo anterior no se evidenció lo siguiente: Cotizaciones de otros oferentes, Constancia de publicación, Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, Registro en Cámara de Comercio, RUT, Copia del documento de identidad, Asignación de supervisor, Factura del contrato, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, Soportes o evidencias de la ejecución del contrato, liquidación del contrato.

Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, aunado a la a presuntos hechos punible contra la administración Publica, en la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales normado en el Código Penal, en el artículo 410, que dice:

"Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 917 de 2001; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-652 de 2003".

Por todo lo anterior, se determina que existe **hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (1) Disciplinario (1) y Penal (1).**

OPS N° 14 DE 01/03/2016

CONTRATISTA: JUAN FRANCISCO PATERNINA ACUÑA

IDENTIFICACIÓN: 5107558

OBJETO: EXCAVACIÓN, DEMOLICIÓN, Y ELABORACIÓN DE PLANTILLA EN RAMPA CIENCIAS DE 15 METROS DE LARGO POR 1,5 DE ANCHO, INCLUYE LEVANTE DE PAREDES Y REPELLO, INSTALACIÓN DE CARETA EN VENTANA RECTORÍA. REPELLO PARED EXTERNA DEL COLEGIO.

VALOR: \$800.000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que existe evidencia fotográfica, más no el acta de recibido a satisfacción por parte de la administración. Además que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 3.**

OPS N° 27 DE 01/04/2016

CONTRATISTA: OSCAR OCTAVIO AGUDELO GIL

IDENTIFICACIÓN: 70287492

OBJETO: MONTAJE E INSTALACIÓN DE CIELOS RASOS EN ICOPOR Y ALUMINIO BLANCO. DESTAPE DE BAÑOS. LIMPIEZA DE PATIO Y CALADOS. DESTAPE Y MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS. BOTADA DE RAMAS. TRABAJOS REALIZADOS EN LA SEDE ISABEL LA CATOLICA.

VALOR: \$615.000

RESPONSABLES: ALVARO BALLESTAS VARELA-EDGARDO HERRERA SIERRA

VI DETRIMENTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO

En la presente orden de servicios se observa que no existe evidencia del cumplimiento del objeto del mismo, no aparece acta de recibido del cumplimiento del objeto contractual, ni evidencia Fotográfica, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento por el valor de \$615.000

Así mismo dentro de la Carpeta contractual, No aparece la siguiente documentación: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, recibido a satisfacción, pago sin el lleno de los requisitos legales, liquidación del contrato, por lo cual se violan las siguientes normas : La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, aunado a la a presuntos hechos punible contra la administración Publica. **Hallazgo administrativo Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (3) y Disciplinario (3).**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OPS N° 31 DE 01/04/2016

CONTRATISTA: HECTOR LOZANO

IDENTIFICACIÓN: 19315914

OBJETO: SERVICIOS DE INFLABLE Y BRINCA BRINCA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS EN LA SEDE ISABEL LA CATOLICA Y EN LAS INSTALACIONES DEL INEM.

VALOR: \$2.300.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 4.**

OPS N° 32 DE 02/05/2016

CONTRATISTA: JOHN JAIRO DEL TORO MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN: 73007214

OBJETO: CONFIGURAR ROUTER FORTIWIFI90D Y HABILITACIÓN DE TRES PUNTOS DE ACCESO WIFI

VALOR: \$1.200.000.00

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni aparece acta de entrega a satisfacción del cumplimiento del Objeto contractual, pero se constató y verificó por parte de la Comisión de la existencia de los puntos de acceso Wifi y la configuración Router Fortiwifi90D. Lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 5.**

OPS N° 33 DE 02/05/2016

CONTRATISTA: JOHN JAIRO DEL TORO MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN: 73007214

OBJETO: INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UN DVR DE 8 CANALES HIKVISION Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS INSTALADAS.

VALOR: \$970.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni aparece acta de entrega a satisfacción del cumplimiento del Objeto contractual, pero se constató y verificó por parte de la Comisión de la existencia del DVR de 8 canales marca HIKVISION y las cámaras objeto del mantenimiento. Lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 6.**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OPS N° 34 DE 02/05/2016

CONTRATISTA: ALFONSO HERNANDEZ PAJARO

IDENTIFICACIÓN: 4028440

OBJETO: PINTURA E INSTALACIÓN DE 3 PUERTAS DE TRIPLEX DEPARTAMENTO DE ESPAÑOL. ARREGLO DE PUERTA Y CHAPA DE ARTÍSTICA. REPARACIÓN PUERTA SALÓN 01 PREESCOLAR. ARREGLO PUERTA SALÓN 01 PRIMARIA. ARREGLO PUERTA BAÑO CIENCIAS. INSTALACIÓN GATO MECÁNICO PUERTA COORDINACIÓN PRIMARIA. PINTURA LOCKER. PINTURA PORTÓN ENTRADA INDUSTRIAL. PINTURA PORTÓN ENTRADA SEDE ISABEL LA CATÓLICA. PINTURA PUERTA MADERA SEDE ISABEL. PINTURA PUERTA METÁLICA SEDE ISABEL.

VALOR: \$880.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 7.**

OPS N° 40 DE 01/06/2016

CONTRATISTA: JOHN JAIRO DEL TORO MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN: 73007214

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA EN PORTÓN PRIMARIA; MANTENIMIENTO CÁMARAS DVR OFICINA COORDINACIÓN BLOQUE 04; INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DOS ANTENAS WIFI EN BLOQUES COMERCIAL E INDUSTRIAL.

VALOR: \$1.584.200

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni aparece acta de entrega a satisfacción del cumplimiento del Objeto contractual, pero se constató y verificó por parte de la Comisión de la existencia e instalación de cámara en portón de primaria; mantenimiento de las cámaras DVR oficina coordinación bloque 04; instalación y configuración de dos antenas Wifi en bloques comercial e industrial. **Hallazgo administrativo sin alcance 8.**

OPS N° 42 DE 01/06/2016

CONTRATISTA: CLIMATIZADO DEL CARIBE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 900633076-0

OBJETO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 20 AIRES

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCIÓN. SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS.

VALOR: \$2.245.760
RESPONSABLES: ALVARO BALLESTAS VARELA-EDGARDO HERRERA SIERRA
VI DETRIMENTO: \$2.075.760

En la presente Prestación de Servicios, se determina por parte de la Comisión que la factura sin número de fecha anterior a la prestación del servicio por valor de \$170.000 (la disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de junio de 2016), y además No se evidencia lo siguiente: Hoja de vida del contratista, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social del contratista y los trabajadores, recibido a satisfacción; como evidencia de la ejecución del contrato, liquidación del contrato. Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (4).**

OPS N° 45 DE 05/07/2016

CONTRATISTA: ALFONSO HERNANDEZ PAJARO
IDENTIFICACIÓN: 4028440
OBJETO: PINTURA AULAS: 04-167. 04-181. 04-183. 04-184. AULA EDUFÍSICA. ENTRADA BLOQUE DE CIENCIAS. BAÑOS BLOQUE 6 PINTURA 7 PUERTAS BLOQUE 7.
VALOR: \$500.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se detectó que en la cuenta de cobro aparece un valor \$700.000, Superior al del Contrato, es decir que no es congruente el valor contractual, con la cuenta de cobro, pero en el comprobante de Egreso se ratifica el valor del Contratado. Además que no se evidencio en la carpeta contractual Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 9.**

OPS N° 54 DE 01/08/2016

CONTRATISTA: JUAN MANUEL MADARRIAGA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN: 9084798
OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE NUEVE (9) AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCIÓN.
CUANTIA: \$579.000.00
RESPONSABLES: ALVARO BALLESTAS VARELA-EDGARDO HERRERA SIERRA

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

V/ DETRIMENTO: \$352.000

En la presente Prestación de Servicios, se determina por parte de la Comisión que la factura sin número de fecha anterior a la prestación del servicio por valor de \$227.000 (la disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de agosto de 2016), y además No se evidencia lo siguiente: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, recibido a satisfacción, como evidencia de la ejecución del contrato, liquidación del contrato. Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, **Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario (6).**

OPS N° 61 DE 01/08/2016

CONTRATISTA: LUIS CARLOS OROZCO ALVIS

IDENTIFICACIÓN: 8853222

OBJETO: ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO DE FUTBOL DEL INEM DURANTE LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO DE 2016.

VALOR: \$600.000

RESPONSABLE: ALVARO BALLESTAS VARELA-EDGARDO HERRERA SIERRA

En la presente Prestación de Servicios, se determina por parte de la Comisión que el contrato fue elaborado con todos los documentos requeridos después de la ejecución. Las actividades son de abril a agosto y el contrato y los documentos soportes se expiden en agosto (la disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de agosto de 2016), y además No se evidencia lo siguiente: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social, recibido a satisfacción, como evidencia de la ejecución del contrato, liquidación del contrato. Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, **Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario (7).**

OPS N° 62 DE 01/08/2016

CONTRATISTA: LUIS ALFONSO DE AVILA CAMARGO

IDENTIFICACIÓN: 1047380092

OBJETO: ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO DE FUTBOL DEL INEM DURANTE LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO DE 2016.

VALOR: \$600.000.00

RESPONSABLE: ALVARO BALLESTAS VARELA-EDGARDO HERRERA

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

SIERRA

En la presente Prestación de Servicios, se determina por parte de la Comisión que el contrato fue elaborado con todos los documentos requeridos después de la ejecución. Las actividades son de abril a agosto y el contrato y los documentos soportes se expiden en agosto (la disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de agosto de 2016), y además No se evidencia lo siguiente: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social, recibido a satisfacción, como evidencia de la ejecución del contrato, liquidación del contrato. Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (8).**

OPS N° 64 DE 01/09/2016

CONTRATISTA: JAIME JUNIELES SALCEDO

IDENTIFICACIÓN: 9084798

OBJETO: ADECUACIÓN COORDINACIÓN Y PARED DE ENTRADA. DESMONTE PINTURA VIEJA. REPARACIÓN GRIETAS. RESANE DE PAREDES CON ESTUCO. INSTALACIÓN CIELO RASO. TRABAJOS REALIZADOS EN LA SEDE JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES.

VALOR: \$800.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 10.**

OPS N° 72 DE 01/11/2016

CONTRATISTA: JOSÉ GUILLERMO BANDA PIANETA

IDENTIFICACIÓN: 1143400685

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 12 AIRES ACONDICIONADOS. 5 AIRES TIPO SPLIT. REPARACIÓN 2 AIRES TIPO SPLIT Y UN AIRE DE VENTANA EN LA SEDE ISABEL LA CATÓLICA.

VALOR: \$860.000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual la Hoja de vida, constancia de publicación, asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 11.**

OPS N° 76 DE 01/11/2016

CONTRATISTA: LUIS GABRIEL ARGEL GOMEZ

DENTIFICACIÓN: 1047454601

OBJETO: PRESTAR APOYO LOGÍSTICO A LOS GRUPOS DE GAITAS DE LA INSTITUCIÓN POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS DESFILES DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA CELEBRADAS EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016. CUATRO CONJUNTOS DE GAITAS.

VALOR: \$1.320.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, recibido a satisfacción, liquidación del contrato, Soportes o evidencias de la ejecución del contrato y su liquidación, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 12.**

OPS N° 78 DE 01/11/2016

CONTRATISTA: JOSÉ GUILLERMO BANDA PIANETA

DENTIFICACIÓN: 1143400685

OBJETO: HACER REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 24 AIRES ACONDICIONADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN.

VALOR: \$1.170.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 13**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OPS N° 80 DE 01/11/2016

CONTRATISTA: JUAN FRANCISCO PATERNINA ACUÑA

IDENTIFICACIÓN: 5107558

OBJETO: LIMPIEZA E IMPERMEABILIZACIÓN VIGA CANAL
COORDINACIÓN SANDRA CASTRO. REPARACIÓN
TECHOS AULA MÚLTIPLE. BIBLIOTECA. EDUCACIÓN
FÍSICA. MESANINE BIBLIOTECA. LIMPIEZA TECHO
BIBLIOTECA. CAMBIO GRIFERÍA DOS SANITARIOS.

VALOR: \$800.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 14.**

OPS N° 81 DE 01/11/2016

CONTRATISTA: LUZ MARINA SUAREZ SALAMANCA

IDENTIFICACIÓN: 24124584

OBJETO: INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DE LA
COMFRATERNIDAD INEM-ITA A REALIZARSE EN LA CIUDAD
DE BOGOTÁ INEM DE KENNEDY DEL 3 AL 10 DE DICIEMBRE
DE 2016. 20- BONOS DE SOLIDARIDAD.

VALOR: \$1.902.000

RESPONSABLE: ALVARO BALLESTAS VARELA-EDGARDO HERRERA SIERRA
VI DETRIMENTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 15.**

OPS N° 82 DE 01/11/2016

CONTRATISTA: OSCAR OCTAVIO AGUEDO GIL

IDENTIFICACIÓN: 70287492

OBJETO: PINTURA TOTAL DE LA SEDE DE PRIMARIA ISABEL LA
CATOLICA Y REPARACIÓN DE TRES PUERTAS DE LOS
BAÑOS.

VALOR: \$2.110.000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLE: ALVARO BALLESTAS VARELA-EDGARDO HERRERA SIERRA
V/ DETRIMENTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 16.**

OPS N° 84 DE 01/11/2016

CONTRATISTA: ALFONSO HERNANDEZ PÁJARO

DENTIFICACIÓN: 4028440

OBJETO: DESMONTE MADERA DAÑADA TARIMA SALÓN MÚLTIPLE.
INSTALACIÓN LISTONES Y MACHIMBRE PINTURA DE
TARIMA. INSTALACIÓN MADERA CIELO RASO. PINTURA
CIELO RASO.

VALOR: \$600.000

En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social y su liquidación, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. **Hallazgo administrativo sin alcance 17.**

En el contrato de concesión para venta de alimentos en la Institución Educativa INEM, a nombre de LEDIS CASTELLAR PEÑATA, por valor de \$ 1.050.000 se evidencia que pagaron según los comprobantes de ingreso N° 839, 861, 869, 904 y 905 un total de \$ 800.000 por lo que hay un saldo por pagar de \$ 250.000 (No se refleja en la cuenta Deudores y tampoco en cuentas por pagar.), a pesar de lo anterior en el Comprobante N° 905 con fecha enero 16 del 2017, le aparece anotación en el detalle que el arrendatario queda a PAZ Y SALVO, con ello se Evidenciándose un presunto Detrimento por el valor de \$ 250.000, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (8) y Disciplinario (12).**

En el contrato de Concesión para venta de alimentos en la Institución Educativa INEM, a nombre de RODRIGO DE JESUS CARDONA LOPEZ, por valor de \$ 1.100.000 se evidencia que pagaron según comprobantes de ingreso N° 841, 872, 837 un total de \$

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

550.000 por lo que hay un saldo por pagar de \$ 550.000 que no se refleja en las cuentas Deudores en los Estados Financieros 2016. Se evidencia que en la cuenta deudores viene arrastrando un saldo de vigencia 2015 por valor \$ 31.208.000, con ello se evidencia un presunto Detrimento por el valor de \$ 550.000, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (9) y Disciplinario (13).**

En el contrato de concesión para venta de alimentos en la Institución Educativa INEM, a nombre de VICTOR MANUEL ARROYO MEDINA por valor de \$ 2.122.313, se evidencia que no se realizó pago durante la vigencia 2016 y tampoco se refleja en los Estados Financieros 2016. No se evidencia gestión administrativa en recuperar la perdida que se generó al no pagar el canon por parte del concesionario. , con ello se evidencia un presunto Detrimento por el valor de \$ 2.122.313, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, **Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (10) y Disciplinario (14).**

En el contrato de concesión para venta de alimentos en la Institución educativa INEM, a nombre de OSCAR OCTAVIO AGUDELO GIL, por valor de \$ 1.890.000, se evidencia que pagaron un total de \$ 3.081.946, mediante Comprobante de ingreso N° 902 con fecha Diciembre 02 del 2016, por valor \$1.878.500 Comprobante de Ingreso N° 990 Noviembre 02 del 2017 por valor de \$ 242.066, Comprobante de Ingreso N° 983 oct 20 del 2017, por un valor de \$ 635.040, Comprobante de Ingreso N° 983 oct 20 del 2017 por valor de \$ 326.340; por lo que hay un saldo a favor del señor OSCAR OCTAVIO AGUDELO GIL de \$ 1.191.946, que no se refleja en las cuentas de los Estados Financieros 2016. No se evidencia otro sí, no se evidencia arrastre de saldo anterior, Violatorio al Decreto 11 de 1996, y la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (15).**

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ORDENES DE COMPRA

De 49 órdenes de compra solicitadas, se obtuvo lo siguiente: 45 órdenes de compra ejecutadas entre las cuales se recibieron 20 para tiquetes de transporte de alumnos y se informó de 13 que no se ejecutaron, como se verifica a continuación:

orden	(C) Descripción Del Bien o Servicio Adquirido	(N) Numero	(D) Valor Unitario De Medida Del Bien Servicio	(D) Valor Total Del Bienes O Servicios Adquiridos o Prestados
0007	TUDO EN UNO HP DISCO DURO UNA TERA	3	1299000	3897000
0032	MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA	1	3543000	3543000
0035	COMPUTADOR TODO EN UNO HP 19.45`	2	1299000	2598000
0042	TV DE 40` SANSUNG SMART	5	1249900	6249500
0066	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 9000 BTU	2	1399900	2799800
0020	SILLA INTERLOCUTORA MALLA NEGRA	20	149900	2998000
0082	CINTA COLOR YMCKT	5	520000	2600000
0083	PUERTA DE 090 METROSX210 MTS	9	351900	3167100
0097	CARETAS PROTECTORAS EN VARILLAS CUADRADA	8	320000	2560000
0133	SUMINISTRO DE DOS PARASOLES EN ESTRUCTURA METÁLICA Y	2	1750000	3500000
0003	CINTA NEGRA EDDING	160	18000	2880000
0043	SILLAS UNIVERSITARIAS GRANDES EN TUBO	100	85000	8500000
886	SILLAS UNIVERSITARIAS GRANDES EN TUBO	12	85000	8500000
0074	UNIFORMES DE FUTBOL EN ESTAMPADO	60	42000	2520000
0095	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1800	1400	2520000
0103	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1800	1400	2520000
0114	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1800	1400	2520000
0085	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1000	1400	1400000
0083B	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1400	1400	1960000
0132-				
0133	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	2800	1400	3920000
0080	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1400	1400	1960000
0150	DIPLOMAS 2016 CON ACTAS. CARPETAS INSTITUCION	280	26000	7280000
0061	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000
0058	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000
0046	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000
0034	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

0031	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000
0073	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000
0027	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1500	1400	2100000
0040	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000
0155	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1900	1400	2660000
0144	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1600	1400	2240000
0051	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000
ND	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000
ND	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1800	1400	2520000
ND	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000
0021	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU	3	2094900	6284700
4	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU	2	2094900	4189800
16	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 9000 BTU	2	1399900	2799800
0077	PULIDORA DE 4 ½	1	239900	239900
0131	PAPEL FOTOCOPIA CARTA	20	8950	179000
0131	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO	20	11500	230000
0104	PAPEL FOTOCOPIA CARTA	20	8950	179000
0104	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO	20	11500	230000
0075	PAPEL CARTA 75G	20	8950	179000
0075	PAPEL OFICIO 75G	20	11500	230000
0006	PAPEL CARTA	20	8200	164000
0006	PAPEL OFICIO	20	10900	218000

Por desconocimiento, descuido o falta de control las Órdenes de Compra 021 por valor de \$6.315.000, la Orden de Compra 024 por valor de \$5.919.900; la Orden de compra 035 por valor de \$ 2.598.000 no se evidenció: Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios, Entrada a Almacén violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (16).**

Por desconocimiento, descuido o falta de control la orden de Compra 043 por valor de \$ 8.500.000 no se evidencio cotizaciones, y la factura del soporte de la compra no cumple con los requisitos legales, violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (17).**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En la orden de compra 0080 a nombre del señor, DANIEL CARABALLO PARDO, con fecha 31 de mayo del 2016 cuyo objeto es Compra de tiquetes para transporte de alumnos de los barrios COLOMBIATON, BICENTENARIO Y VILLA ARANJUEZ para los días 31 de Mayo y 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de junio del 2016 se evidencia que la licencia de conducción del señor, DANIEL CARABALLO PARDO, tiene fecha de vencimiento junio 04 del 2016, por ello se determina que existe una **Hallazgo administrativo sin alcance 18.**

Se observa que en las Órdenes de Compra relacionadas a continuación a nombre de DANIEL CARABALLO PARDO por valor de \$ 27.580.000 cuyo objeto es la compra de tiquetes para el transporte de los alumnos de los barrios COLOMBIATON, BICENTENARIO, VILLAS DE ARANJUEZ, en la vigencia 2016; la tarjeta de propiedad del vehículo no está a nombre del señor DANIEL CARABALLO PARDO, se observa que está a nombre de CARREÑO BASTO ALBERTO MAURICIO Identificación C.C. 73007313, por lo que el proveedor no es el idóneo para la realización de la compra, ya que no tiene como realizar el objeto de la misma, violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002,. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (18).**

Orden de compra	Descripción del bien o servicio adquirido	Numero	Valor unitario de medida del servicio	Valor total de bienes o servicios adquiridos o prestados
0095	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1800	1400	2520000
0103	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1800	1400	2520000
0114	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1800	1400	2520000
0085	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1000	1400	1400000
0083B	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1400	1400	1960000
0080	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1400	1400	1960000
0061	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000
0058	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000
0046	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000
0034	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000
0031	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000
0073	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000
0027	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1500	1400	2100000
0040	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000
0051	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ND	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1000	1400	1400000
ND	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1800	1400	2520000
ND	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	800	1400	1120000

Se observa que en las Órdenes de Compra y prestación de servicios relacionadas a continuación a nombre de FREDY CASTILLO HERRERA por valor de \$8.820.000 cuyo objeto es la compra de tiquetes para el transporte de los alumnos de los barrios COLOMBIATON, BICENTENARIO, VILLAS DE ARANJUEZ, en la vigencia 2016; la tarjeta de propiedad del vehículo con placa UYM464 con la cual se ejecutó la compra según fotos de evidencia está a nombre de ARIAS RAMIREZ JUAN CARLOS Identificación C.C. 70465536, por lo que el proveedor no es el idóneo para la realización de la compra, violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002,. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (19).**

Orden de compra	(C) Descripción Del Bien o Servicio Adquirido	(N) Numero tiquete	(D) Valor Unitario De Medida Del Bien Servicio	(D) Valor Total Del Bienes O Servicios Adquiridos o Prestados
0132-0133	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	2800	1400	3920000
0155	VENTA DE TIQUETES PARA TRANSPORTE DE	1900	1400	2660000
0144	TIQUETES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS	1600	1400	2240000

Se observa que a nombre de FREDY CASTILLO HERRERA y DANIEL CARABALLO PARDO se realizaron durante la vigencia 2016 Órdenes de compra \$8.820.000 y \$27.580.000 respectivamente con el mismo objeto "la compra de tiquetes para el transporte de los alumnos de los barrios COLOMBIATON, BICENTENARIO, VILLAS DE ARANJUEZ", en la vigencia 2016, violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (20).**

Se observa que en el contrato de concesión de Servicios de Fotocopiado, a nombre de la señora ALEIDA BARRIOS CORVANS, por el valor de \$ 2.200.000 se evidencia que pagaron un total de \$ 2.640.000, por lo que hay un saldo sin soporte, ni se encuentra registrado en los estados financieros del 2016, el valor \$ 440.000, en los estados financieros 2016, ni en la cuenta Deudores, ni tampoco en cuentas por pagar – devoluciones a terceros, ni existe otro si en el contrato, ni se evidencia arrastre de saldo anterior en la vigencia 2016; violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (21).**

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **EFICIENTE** para ambas vigencias con base en los siguientes resultados, 96.4 puntos para el año 2016.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	93,9	0,60	56,4
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	96,4

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la evaluación de la rendición de cuentas por parte de la I.E. José Manuel Rodríguez Torices-INEM, se observó que la entidad rindió la información solicitada en los distintos formatos de manera oportuna.

2.1.1.3. Legalidad

El control de legalidad busca comprobar si la entidad evaluada desarrolla sus operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole conforme a las normas que le son aplicables.

La Contraloría Distrital de Cartagena evaluó las situaciones presentadas en las áreas presupuestales, contables, financieras y contractuales que obligan a cumplimientos normativos lo que permitió que se otorgara una calificación de 23,6 de un máximo de 69.1 para la vigencia 2016, con un concepto INEFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,40	0,0
De Gestión	39,4	0,60	23,6
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	23,6

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión EFICIENTE para la vigencia de 2016 con un puntaje de 100 puntos y para la vigencia de 2016 con un puntaje de 100 puntos, como se muestra en las siguientes tablas:

TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	0,60	60,0
Inversión Ambiental	100,0	0,40	40,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	100,0

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)

Se emite una opinión CON DEFICIENCIAS para la vigencia de 2016, con base en el siguiente resultado:

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	79,5
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	79,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

No poseen programa o software contable a nombre de la Institución en la vigencia 2016. Se evidencia que los anexos al balance no son emitidos directamente del programa contable sino que se ejecutan en hoja de Excel. **Hallazgo administrativo sin alcance 19.**

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de no cumplimiento; dado que no se le dio aplicación a la Resolución 173 de julio 26 de 2.013, mediante la cual se reajustan los parámetros que deben observar los entes o asuntos de control en la elaboración, presentación y seguimiento de los planes de mejoramientos que suscriban con la Contraloría Distrital de Cartagena.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	45,0	0,20	9,0
Efectividad de las acciones	45,0	0,80	36,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	45,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En el seguimiento se comprobó que la entidad no cumplió con las acciones correctivas formuladas por la Contraloría Distrital de Cartagena en el informe de auditoría practicada en el año 2015.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El control incluyó la inclusión de documentos en los expedientes de contratos, ajuste al plan de acción e implementación del inventario.

Concepto sobre el análisis efectuado: Del examen practicado se obtuvo el siguiente resultado:

Verificadas las diez (10) acciones de mejoramiento según la fecha de vencimiento se encontró que su implementación fue parcial.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
No. Acciones Cumplidas X 100 Total Acciones Suscritas (2/2) X 100 = 100	Este indicador señala que las 10 acciones evaluadas, la Entidad cumplió parcialmente, lo que corresponde a un 45%.

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoría

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión EFICIENTE, para la vigencia 2016 con una calificación de 93,3 puntos con base en el siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93,6	0,30	28,1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	93,1	0,70	65,2
TOTAL		1,00	93,3

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Efficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoría

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es FAVORABLE para la vigencia 2016, con un puntaje de 80.3, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima
Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	96,5	0,20	19,3
Eficiencia	55,0	0,30	16,5
Efectividad	90,0	0,40	36,0
Coherencia	85,0	0,10	8,5
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	80,3

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoría

Con respecto al análisis de los factores tenidos en cuenta en la calificación del control de resultados se detalla lo siguiente:

Las actividades desarrolladas de cada proyecto en el plan de acción, no evidencian individualmente las metas programadas y ejecutadas, si no en forma global de todo el programa desarrollado, dificultando así el análisis y seguimiento de cada una de estas.

En el plan de acción de la vigencia 2016, las actividades que conforman cada programa deben reflejar en forma individual y no global el avance de la planeación, los indicadores de resultados, el % meta, valor ejecutado y % ejecutado para poder dar legitimidad, eficiencia, equidad, evaluabilidad y optimización de cada actividad y permitir realizar el seguimiento y la evaluación a la gestión adelantada por la institución educativa en cada una de ellas. **Hallazgo administrativo sin alcance 20.**

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El control financiero tiene como finalidad opinar sobre la razonabilidad de la información Financiera y Presupuestal de la I.E. José Manuel Rodríguez Torices-INEM, con corte a diciembre 31 de 2016.

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable para el año 2016, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	27,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.1. Estados Contables 2016

La opinión fue Adversa o Negativa debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1169969,0
Indice de inconsistencias (%)	232,6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se observa en el Presupuesto ejecutado de ingresos de la Institución Educativa INEM, la anotación por el valor \$ 4.991.811 en el rubro Otros Arriendos-pendientes por recaudar cuyo valor no se encuentra reflejado en el Balance General 2016 de la

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

entidad, generándose un presunto Detrimiento, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (10) y Disciplinario (22).**

Se observa que en la cuenta bancaria N° 78481583703 del BANCOLOMBIA, de la Institución Educativa INEM, se refleja a Diciembre 31 del 2016, un saldo de \$ 125.108.197,76, y el saldo en libros según conciliación bancaria es de \$ 124.254.780,76 y en el balance general 2016, se evidencia según notas contables el valor de \$121.750.409,76, Quedando una diferencia de \$ 2.504.371, incongruencia que genera un presunto detrimento conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (11) y Disciplinario (23).**

Se observa que en la cuenta corriente N° 110-230-02158-6 del BANCO POPULAR, se refleja a Diciembre 31 del 2016, el saldo de \$ 96.324.835.57, según extracto, y el saldo en libros según conciliación bancaria es de \$ 81.610.065 y en el balance general 2016, se evidencia según notas contables el valor de \$80.920.266,57, existiendo una diferencia de \$ 689.799, incongruencia que genera un presunto detrimento conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (12) y Disciplinario (24).**

Se observa que en la cuenta bancaria N° 78481583703 del BANCOLOMBIA, se refleja a Diciembre 31 del 2016, el saldo de \$ 125.108.197,76, el saldo en libros según conciliación bancaria es de \$ 124.254.780,76, quedando en cheques girados y no cobrados en la suma de \$861.417, lo cual genera un presunto detrimento conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (13) y Disciplinario (25).**

Se observa en la cuenta corriente N°110-230-02158-6 del BANCO POPULAR se refleja a Diciembre 31 del 2016 el saldo de \$ 96.324.835.,57 según extracto, el saldo en libros según conciliación bancaria es de \$ 81.610.065 quedando en cheques girados y no cobrados la suma de \$14.714.770. La sumatoria de los cheques girados y no cobrados de las cuentas corrientes conciliadas a diciembre 31 del 2016 es de \$15.576.187, en el balance general se evidencia en cuentas por pagar el valor de \$7.243.000 , quedando una diferencia de \$8.333.187, presunto detrimento conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Fiscal (14) y Disciplinario (26).**

Se observa que en el acuerdo N° 22 de noviembre del 2015, del Consejo Directivo, en el presupuesto de ingresos y gastos del 2016 se evidencia que para el presupuesto del 2016, queda en RECURSOS DEL BALANCE \$180.000.000, los cuales fueron adoptados en el presupuesto del 2016 mediante acuerdo N° 1 de enero del 2016, y en los estados financieros del 2016 ,no aparece reflejado dicho valor de \$180.000.000, del Recursos de Balance. violando el régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (27).**

Se evidencia que las Notas Contables no poseen Revelación suficiente incumpliendo con las normas y principios de la contabilidad; no están firmadas y no se aclara cuentas por pagar por valor de \$7.243.000, deudores con un valor de \$31.208.000 (los cuales vienen de la vigencia 2015) en los estados Financieros de la Institución vigencia 2016, violando el régimen de Contabilidad Pública, Se incumple con lo dispuesto en la resolución 356 de 2007 título III, Capítulo II, Procedimiento para la estructura y presentación de los estados financieros. Lo anterior podría poner entre dicho los resultados de los Estados Financieros de la entidad, así mismo se viola el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, , por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. **Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario (28).**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **Con deficiencias** con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Con deficiencias		Con deficiencias	F
Deficiente	2		
Con deficiencias	1		
Indeficiente	0		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

INGRESOS

En éste rubro se incluyen las partidas recibidas y/o las causadas por IE INEM en el desarrollo de sus actividades operacionales y no operacionales por los conceptos de certificados egresados, arriendo tienda escolar, rendimientos financieros, transferencias y otros ingresos. Entre los más representativos a 31 de diciembre de 2016 los siguientes:

(C) Concepto	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Presupuesto Final	(D) Recaudo del Período	(D) Recaudo Acumulado	(D) Saldo Por Recaudar Resos
Tienda Escolar	-	-	-	-	-	-	0
Otros arriendos	26.947.500	-	4.991.813	21.955.687	21.955.687	21.955.687	0
Otros Ingresos	-	80.000	-	80.000	80.000	80.000	0
Certificados Gratuidad	200.000	-	200.000	-	-	-	0
Secretaría Educación Distrital- Grupo de Danzas	258.413.127	4.786.476	13.269.553	249.930.050	249.930.050	249.930.050	0
Secretaría Educación Distrital- Transporte Escolar	-	4.000.000	-	4.000.000	4.000.000	4.000.000	0
Excedentes financieros	-	13.470.360	-	13.470.360	13.470.360	13.470.360	0
Gaseosas Postobón	180.000.000	74.455.227,82	-	254.455.227,8	254.455.227,8	254.455.227,80	0
	-	7.500.000	-	7.500.000	7.500.000	7.500.000	0
	465.560.627,00	104.292.063,82	18.461.366,00	551.391.324,80	551.391.324,80	551.391.324,80	0

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

GASTOS

En lo que respecta a la ejecución presupuestal de gastos tuvo una apropiación definitiva de \$569.852.690,8 para la vigencia de 2016.

(C) Descripción	(D) Apropiación Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Apropiación Definitiva	(N) C. D. P. Expedidos	(D) Compromisos	(D) Obligaciones	(D) Pagos pagados	(D) Pagos Acumulados
Remuneración									
Servicios Técnico	5.000.000	0.00	3700000	1300000	1.300.000	13000000	1300000.00	1300000.00	1300000.00
Servicios Profesionales	10.608.000	0.00	528000	10080000	10.080.000	10080000	10080000.00	10080000.00	7560000.00
Dotaciones Pedagógicas	5.000.000	0.00	5000000	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Adquisición bienes consumo duradero	95.000.000	48000000	53718328	89281672	89.281.672	89281672	89281672.00	89281672.00	89281672.00
Adquisición de bienes de consumo final	73.500.00	10866476	30818943	53547533	53.547.533	53547533	53547533.00	53547533.00	53547533.00
Mantenimiento	150.000.000	6290450.87	57302745.49	98987705.38	98.987.705	98987705.38	98987705.38	98987705.38	98987705.38
Transporte Escolar Educandos	43.589.624	21470360	16755714	48304270	48.304.270	48304270	48304270.00	48304270.00	48304270.00
Adquisición de Impresos y Publicaciones	14.354.376	0.00	4230076	10124300	10.124.300	10124300	10124300.00	10124300.00	10124300.00
Servicios Públicos	21.000.000	0.00	10218217	10781783	10.781.783	10781783		10781783.00	10091984.00
Primas de seguros	4.500.000	0.00	1971200	2528800	2.528.800	2528800	2528800.00	2528800.00	2528800.00
Arrendamientos	9.000.000	0.00	6097006.20	2902993.80	2.902.994	2902993.80	2902993.80	2902993.80	2902993.80
Gastos de Viaje de los Educandos	3.000.000	0.00	3000000	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Realización Actividades Pedagógicas. Dep	24.560.627	17664776.95	22382403.95	19843000	19.843.000	19843000	19843000.00	19843000.00	19843000.00
Varios e imprevistos	1.448.000	0.00	544000	904000	904.000	904000	904000.00	904000.00	904000.00
Capacitación	3.000.000	0.00	2400000	600000	600.000	600000	600000.00	600000.00	600000.00
Comisiones Bancarias	2.000.000	0.00	1469173.09	530826.91	530.827	530826.91	530826.91	530826.91	530826.91
	465.560.627	104.292.063,8	220.135.806,7	349.716.884,1	349.716.884	349.716.884,1	349.716.884,1	349.716.884,1	346.507.085,1

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09 Casa Moraima

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una opinión **Eficiente** en la vigencia 2016 con un puntaje de 100 con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices-INEM presenta para la vigencia 2016 un manejo EFICIENTE en los recursos que el Distrito de Cartagena les ha otorgado a través de la Secretaría de Educación Distrital; obteniendo un capital de trabajo en la vigencia 2016 suficiente para cubrir sus deudas a corto plazo y muestra una solidez económica, de la cual, dispone de \$226 en Activos para el año 2016 dispone de \$23.3 por cada peso de deuda y en determinado momento al vender todos sus bienes, dispondrá de dinero suficiente para cubrir sus obligaciones.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

Durante el transcurso del proceso auditor no se presentaron quejas ni denuncias.

4. CUADRO TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

Vigencia 2016

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	53	
2. Sin Alcance	20	
2. DISCIPLINARIOS	23	
3. PENALES	1	
4. FISCALES	9	\$23.640.891
<input type="checkbox"/> Obra Pública	-	
<input type="checkbox"/> Prestación de Servicios	--	
<input type="checkbox"/> Suministros	--	
<input type="checkbox"/> Consultoría y Otros	--	
<input type="checkbox"/> Gestión Ambiental	--	
<input type="checkbox"/> Estados Financieros	--	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	53	\$23.640.891

5. ANEXOS

ANEXO 1
ANALISIS DE LA RESPUESTA

ENTIDAD AUDITADA		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES – INEM	
VIGENCIA		2016	
MODALIDAD DE AUDITORIA		REGULAR	
No	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
01	<p>OPS N° 02 DE 01/02/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se detectó que en la cuenta de cobro aparece un valor \$780.000, Superior al del Contrato, es decir que no es congruente el valor contractual, con la cuenta de cobro, pero en el comprobante de Egreso se ratifica el valor del Contratado. Además que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance número 1.</p>	<p>En cuanto a esta observación efectivamente facturaron \$780.000 por los servicios prestados pero el señor Rector consideró que el valor de este servicio sería solo por 700.000 tal como aparece al pie de la factura (se anexa cuenta de cobro donde se puede constatar lo antes dicho).</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada. Teniendo en cuenta que dentro del manual de contratación de la institución se establece en el artículo 2. Principios de la Contratación, principio de planeación el cual reza: <i>“toda contratación que realice la institución educativa debe responder a una planeación previa, encaminada al cumplimiento del objeto contratado, fundamentándose en planes, programas y proyectos, estudios de mercado y presupuestos previos”</i>, de esta forma la Institución no está dando cumplimiento a lo normado dentro del manual de contratación, por este motivo el hallazgo se mantiene y queda en firme. La entidad debe establecer las acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
02	<p>OPS N° 06 DE 01/02/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que existe evidencia fotográfica, más no el acta de recibido a satisfacción por parte de la administración. Además que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance 2.</p>	<p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 2, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

03	<p>OPS N° 08 DE 01/02/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se detectó que en la cuenta de cobro aparece un valor \$850.000, Superior al del Contrato, es decir que no es congruente el valor contractual, con la cuenta de cobro, pero en el comprobante de Egreso se ratifica el valor del Contratado. Además que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance número 3.</p>	<p>Con relación a esta observación efectivamente facturaron \$875.000 por los servicios prestados pero el señor Rector consideró que el valor de este servicio sería solo por 750.000 tal como aparece al pie de la factura (se anexa cuenta de cobro donde se puede constatar lo antes dicho).</p> <p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada. Teniendo en cuenta que dentro del manual de contratación de la institución se establece en el artículo 2. Principios de la Contratación, principio de planeación el cual reza: <i>"toda contratación que realice la institución educativa debe responder a una planeación previa, encaminada al cumplimiento del objeto contratado, fundamentándose en planes, programas y proyectos, estudios de mercado y presupuestos previos"</i>, de esta forma la Institución no está dando cumplimiento a lo normado dentro del manual de contratación, por este motivo el hallazgo se mantiene y queda en firme. La entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
04	<p>OPS N° 9 DE 01/03/2016: En la presente orden de servicio, se observa que el objeto contractual no es claro, ni se evidencia la ejecución del objeto del mismo, pues no aparece, evidencia fotográfica, ni física, ni factura del soporte del pago por valor \$2.902.993, dentro del expediente contractual, aunado que aparece una Cotización número C0011616 de fecha 15/02/2016, llevada a cabo por parte de la entidad por valor de \$9.676.646, la cual no es congruente con el valor del objeto contractual, pues quedaría pendiente de pago el valor de \$6.773.653, la cual no se evidencia en los estados financieros como cuentas por pagar, ni se evidencia otro contrato por el saldo dentro de la rendición de la cuenta, existiendo un presunto detrimento por el valor de \$2.902.993.</p>	<p>Desde hace cinco años el INEM viene celebrando su graduación en el centro de convenciones, para conseguir apartar el local para el mes de diciembre hay que iniciar las gestiones desde el mes de febrero o marzo, el convenio se hace entre el centro de convenciones y el INEM, y consiste en que el INEM por no saber quiénes son todavía los graduandos paga el anticipo exige la empresa, y se hace con dineros del sistema general de participación y los restantes se divide por partes iguales entre los alumnos, esa cuota la cancelan en una cuenta del centro de convenciones (GRUPO HEROICA SA) de BANCOLOMBIA, esta decisión la tomó la Institución debido a</p>	<p>La Comisión Auditora no avala la respuesta entregada por la institución educativa toda vez que no se entregaron evidencias que desvirtúen la observación presentada, teniendo en cuenta que la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, suscribió orden de servicios sin el lleno de requisitos con el GRUPO HEROICA SA), canceló el valor \$2.902.993 (comprobante de egreso 5740) correspondiente al 30% del valor total del servicio. Los soportes de pago anexos no alcanzan a cubrir el valor restante de \$6.773.653, como tampoco se evidencia compromiso firmado por los padres de familia para financiar y pagar el 70% del valor restante. Además la institución educativa no aportó los soportes del contrato como evidencia que desvirtúen la observación</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Además de lo anterior no se evidenció lo siguiente: Cotizaciones de otros oferentes, Constancia de publicación, Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, Registro en Cámara de Comercio, RUT, Copia del documento de identidad, Asignación de supervisor, Factura del contrato, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, Soportes o evidencias de la ejecución del contrato, liquidación del contrato.</p> <p>Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, aunado a la a presuntos hechos punible contra la administración Pública, en la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales normado en el Código Penal, en el artículo 410, que dice:</p> <p><i>"Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 917</i></p>	<p>que cada vez que le proponían a los padres de familia y a los estudiantes de celebrarla en los auditorias de la Institución había inconformidad y resistencia y ellos manifestaban que asumirían el pago, como prueba de lo anterior anexamos copia del convenio, comprobante de egreso del cheque emitido y recibido por ellos copia del comprobante de egresos, consignaciones que realizaron los estudiantes y registro fotográfico, no aparece evidencias del saldo por cuanto fueron los estudiantes que realizaron la consignación.</p> <p>Cabe anotar que esta cuenta fueron pagadas con dineros del situado fiscal.</p>	<p>presentada, por este motivo el hallazgo se mantiene y queda en firme.</p>
---	--	--

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	de 2001; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-652 de 2003". Por todo lo anterior, se determina que existe observación administrativa (4) con alcance Fiscal (1) Disciplinario (1) y Penal (1).		
05	OPS N° 14 DE 01/03/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que existe evidencia fotográfica, más no el acta de recibido a satisfacción por parte de la administración. Además que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (5).	Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.	La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 5, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.
06	OPS N° 16 DE 01/03/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se detectó que en la cuenta de cobro aparece un valor \$701.000, Superior al del Contrato, es decir que no es congruente el valor contractual, con la cuenta de cobro, pero en el comprobante de Egreso se ratifica el valor del Contratado. Además que no se evidenció en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance número (6).	Con relación a esta observación efectivamente facturaron \$701.000 por los servicios prestados pero el señor Rector consideró que el valor de este servicio seria solo por 600.000 tal como aparece al pie de la factura (se anexa cuenta de cobro donde se puede constatar lo antes dicho)	La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada. Teniendo en cuenta que dentro del manual de contratación de la institución se establece en el artículo 2. Principios de la Contratación, principio de planeación el cual reza: <i>"toda contratación que realice la institución educativa debe responder a una planeación previa, encaminada al cumplimiento del objeto contratado, fundamentándose en planes, programas y proyectos, estudios de mercado y presupuestos previos"</i> , de esta forma la Institución no está dando cumplimiento a lo normado dentro del manual de contratación, por este motivo el hallazgo se mantiene y queda en firme. La entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

07	<p>OPS N° 17 DE 01/03/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (7).</p>	<p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 7, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>
08	<p>OPS N° 18 DE 01/03/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (8).</p>	<p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 8, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>
09	<p>OPS N° 19 DE 01/03/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que existe evidencia fotográfica, más no el acta de recibido a satisfacción por parte de la administración. Además que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (9).</p>	<p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 9, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>
10	<p>OPS N° 22 DE 01/04/2016: En la presente Prestación de Servicios, se determina por parte de la Comisión que las facturas (2222-2223-2224-2225-2226) de fecha 24 de Marzo del 2016, aparece con fecha anterior a la prestación del servicio, las disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de Abril del mismo año, y además No se evidencia lo siguiente: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de</p>	<p>Como se puede evidenciar en la orden de prestación de servicios No. 22 con fecha 01 de abril de 2016, se aclara que la factura emitida por el contratista denominado climatizados del caribe SAS con NIT 900633076-0 tiene fecha de 11 de abril tal como se puede evidenciar documento adjunto (factura 0555) por valor de \$661.200, ahora bien, los documentos a</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa 10 con alcance disciplinario 2, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>fecha anterior a la prestación del servicio, las disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de Abril del mismo año, y además No se evidencia lo siguiente: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor con su respectivo informe, recibido a satisfacción, Pago de aportes a la seguridad social del contratista y sus trabajadores; como evidencia de la ejecución del contrato, liquidación del contrato. Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación administrativa (10) con alcance Disciplinario (2).</p>	<p>climatizados del caribe SAS con NIT 900633076-0 tiene fecha de 11 de abril tal como se puede evidenciar documento adjunto (factura 0555) por valor de \$661.200, ahora bien, los documentos a los que ustedes hacen alusión en el informe no poseen el carácter de factura sino de cotizaciones. Por lo tanto, las cotizaciones tienen fecha anterior a la emisión de la orden de prestación de servicios y a la realización del trabajo contratado. (Se anexa copia de la factura en mención)</p>	<p>fueron allegados con la respuesta del sujeto de control.</p>
<p style="text-align: center;">11</p>	<p>OPS N° 24 DE 01/04/2016: En la presente orden de servicios se observa que no existe evidencia del cumplimiento del objeto del mismo, no aparece informe del cumplimiento de la prestación de Servicios Contables y Presupuestales por parte del Contratista, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento por el valor de \$2.520.000, Así mismo dentro de la Carpeta contractual, No aparece la siguiente documentación: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, recibido a satisfacción, pago sin el lleno de los requisitos legales, liquidación del contrato, por lo cual se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos</p>	<p>De acuerdo a esta observación le aclaramos que se hace necesario para la realización del pago por parte del ordenador del gasto (supervisor) la presentación del informe trimestral enviado a la UNALDE y la rendición de cuentas semestral del SIA CONTRALORIA tal como se puede evidenciar en copia de documento adjunto (oficio recibido).</p> <p>Por otra parte para la prestación de los servicios profesionales no se hace necesario la realización de cotizaciones del servicio.</p> <p>En cuanto a la constancia de la publicación del contrato se puede evidenciar en la página Institucional docente INEM.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la Observación Administrativa (11) con alcance Fiscal (2) y Disciplinario (3) toda vez que los soportes aludidos fueron allegados con la respuesta del sujeto de control. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, aunado a la a presuntos hechos punible contra la administración Pública.</p> <p>Observación Administrativa (11), con alcance Fiscal (2), y Disciplinario (3).</p>	<p>Con relación a los soportes de seguridad social envío adjunto documentos soportes.</p>	
<p style="text-align: center;">12</p>	<p>OPS N° 27 DE 01/04/2016: En la presente orden de servicios se observa que no existe evidencia del cumplimiento del objeto del mismo, no aparece acta de recibido del cumplimiento del objeto contractual, ni evidencia fotográfica, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento por el valor de \$615.000. Así mismo dentro de la Carpeta contractual. No aparece la siguiente documentación: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, recibido a satisfacción, pago sin el lleno de los requisitos legales, liquidación del contrato, por lo cual se violan las siguientes normas : La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, aunado a la a presuntos hechos punible contra la administración Pública.</p> <p>Observación Administrativa (12), con alcance Fiscal (3), y Disciplinario (4).</p>	<p>Con relación a esta observación nos permitimos informar que revisadas la carpeta contractual se encuentra evidencia de la limpieza de registros y buscados en los archivos institucionales se encontró evidencia del arreglo de cielo raso (se anexa dos folios), Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad soportó la observación que hace referencia a las evidencias fotográficas; pero no sustenta el faltante de los documentos soportes de los requisitos de la orden de prestación de servicios por lo cual el hallazgo se mantiene y queda en firme.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

13	<p>OPS N° 31 DE 01/04/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (13).</p>	<p>Revisada la orden de prestación de servicios se constató que existen varias cotizaciones (folio 21 y 22) Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente los demás requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
14	<p>OPS N° 32 DE 02/05/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni aparece acta de entrega a satisfacción del cumplimiento del Objeto contractual, pero se constató y verificó por parte de la Comisión de la existencia de los puntos de acceso Wifi y la configuración Router Fortiwifi90D. Lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (14).</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
15	<p>OPS N° 33 DE 02/05/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni aparece acta de entrega a satisfacción del cumplimiento del Objeto contractual, pero se constató y verificó por parte de la Comisión de la existencia del DVR de 8 canales marca HIKVISION y las cámaras objeto del mantenimiento. Lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (15).</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
16	<p>OPS N° 34 DE 02/05/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (16).</p>		<p>debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
17	<p>OPS N° 40 DE 01/06/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni aparece acta de entrega a satisfacción del cumplimiento del Objeto contractual, pero se constató y verificó por parte de la Comisión de la existencia e instalación de cámara en portón de primaria; mantenimiento de las cámaras DVR oficina coordinación bloque 04; instalación y configuración de dos antenas Wifi en bloques comercial e industrial. Observación administrativa sin alcance (17).</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
18	<p>OPS N° 42 DE 01/06/2016: En la presente Prestación de Servicios, se determina por parte de la Comisión que la factura sin número de fecha anterior a la prestación del servicio por valor de \$170.000 (la disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de junio de 2016), y además No se evidencia lo siguiente: Hoja de vida del contratista, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social del contratista y los trabajadores, recibido a satisfacción; como evidencia de la ejecución del contrato, liquidación del contrato. Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no</p>	<p>Como se puede evidenciar en la orden de prestación de servicios No. 42 con fecha 01 de junio de 2016, se aclara que las facturas emitidas por el contratista denominado Ciimatizados del Caribe SAS con Nit # 900633076- 0 tiene fecha de 08 de Junio tal como se puede evidenciar documento adjunto (factura 0575 y 0576) por valor de \$2.245.760, ahora bien, los documentos a los que ustedes hacen alusión en el informe no poseen el carácter de factura sino de cotizaciones. Por lo tanto, las cotizaciones tienen fecha anterior a la emisión de la orden de prestación de servicios y a la realización del trabajo contratado. (Se anexa copia de la factura en mención)</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad soportó la observación que hace referencia a las facturas; pero no sustenta el faltante de los documentos que conforman los requisitos para perfeccionar la OPS, por lo cual el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación administrativa (18) con alcance Disciplinario (5).</p>		
19	<p>OPS N° 44 DE 05/06/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (19)</p>	<p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 19, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>
20	<p>OPS N° 45 DE 05/07/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se detectó que en la cuenta de cobro aparece un valor \$700.000, Superior al del Contrato, es decir que no es congruente el valor contractual, con la cuenta de cobro, pero en el comprobante de Egreso se ratifica el valor del Contratado. Además que no se evidencio en la carpeta contractual Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance número (20).</p>	<p>Con relación a esta observación efectivamente facturaron \$700.000 por los servicios prestados pero el señor Rector consideró que el valor de este servicio seria solo por 500.000 tal como aparece al pie de la factura (se anexa cuenta de cobro donde se puede constatar lo antes dicho).</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada. Teniendo en cuenta que dentro del manual de contratación de la institución se establece en el artículo 2. Principios de la Contratación, principio de planeación el cual reza: "toda contratación que realice la institución educativa debe responder a una planeación previa, encaminada al cumplimiento del objeto contratado, fundamentándose en planes, programas y proyectos, estudios de mercado y presupuestos previos", Además la institución educativa no hace mención a los documentos soportes faltantes de la OPS; de esta forma la Institución no está dando cumplimiento a lo normado dentro del manual de contratación, por este motivo el hallazgo se mantiene y queda en firme. La entidad debe establecer las acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

21	<p>OPS N° 47 DE 01/07/2016: En la presente orden de servicios se observa que no existe evidencia del cumplimiento del objeto del mismo, no aparece informe del cumplimiento de la prestación de Servicios Contables y Presupuestales por parte del Contratista, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento por el valor de \$2.520.000, Así mismo dentro de la Carpeta contractual, No aparece la siguiente documentación: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, recibido a satisfacción, pago sin el lleno de los requisitos legales, liquidación del contrato, por lo cual se violan las siguientes normas : La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, aunado a la a presuntos hechos punible contra la administración Pública.</p> <p>Observación Administrativa (21), con alcance Fiscal (4), y Disciplinario (6).</p>	<p>De acuerdo a esta observación le aclaramos que se hace necesario para la realización del pago por parte del ordenador del gasto (supervisor) la presentación del informe trimestral enviado a la UNALDE y la rendición de cuentas semestral del SIA CONTRALORIA tal como se puede constatar en los archivos de la UNALDE.</p> <p>Por otra parte para la prestación de los servicios profesionales no se hace necesario la realización de cotizaciones del servicio.</p> <p>En cuanto a la constancia de la publicación del contrato se puede evidenciar en la página Institucional docente INEM.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la Observación Administrativa (21) con alcance Fiscal (4) y Disciplinario (6) toda vez que los soportes aludidos fueron allegados con la respuesta del sujeto de control. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
22	<p>OPS N° 51 DE 01/08/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control.</p> <p>Observación administrativa sin alcance (22)</p>	<p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 22, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

23	<p>OPS N° 54 DE 01/08/2016: En la presente Prestación de Servicios, se determina por parte de la Comisión que la factura sin número de fecha anterior a la prestación del servicio por valor de \$227.000 (la disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de agosto de 2016), y además no se evidencia lo siguiente: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, recibido a satisfacción, como evidencia de la ejecución del contrato, liquidación del contrato. Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación administrativa (23) con alcance Disciplinario (7).</p>	<p>En la carpeta No 54 se encuentra anexo No. 09 y 16 correspondiente a facturas de fecha 08 de agosto de 2016 por valor de \$579.000 posterior a la suscripción de la orden de prestación de servicios, ahora bien, los documentos a los que ustedes hacen alusión en el informe no poseen el carácter de factura sino de cotizaciones. Por lo tanto, las cotizaciones tienen fecha anterior a la emisión de la orden de prestación de servicios y a la realización del trabajo contratado. (Se anexa copia de la factura en mención).</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad soportó la observación que hace referencia a las facturas; pero no sustenta el faltante de los documentos que conforman los requisitos para perfeccionar la orden de prestación de servicios; por lo cual el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
24	<p>OPS N° 58 DE 01/08/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las cotizaciones, ni el pago de los aportes de Seguridad Social del Contratista, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (24).</p>	<p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 24, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>
25	<p>OPS N° 59 DE 01/08/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Afiliación a riesgos laborales, Asignación de</p>	<p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 25, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>supervisor e informe, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (25).</p>	requerimientos.	
26	<p>OPS N° 60 DE 01/08/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Hoja de vida, Certificado de antecedentes fiscales, Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (26).</p>	<p>Los documentos que se relacionan en esta observación fueron puesto a disposición a la líder de la auditoria señora JOSEFA BERDUGO en mesa de Trabajo. Además la Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa sin alcance No. 26, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en mesa de trabajo.</p>
27	<p>OPS N° 61 DE 01/08/2016: En la presente Prestación de Servicios, se determina por parte de la Comisión que el contrato fue elaborado con todos los documentos requeridos después de la ejecución. Las actividades son de abril a agosto y el contrato y los documentos soportes se expiden en agosto (la disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de agosto de 2016), y además No se evidencia lo siguiente: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social, recibido a satisfacción, como evidencia de la ejecución del contrato, liquidación del contrato. Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas</p>	<p>Revisada la carpeta contractual se constató que estos pagos se realizaron para efectos de cubrir gastos de refrigerios y transporte como reconocimiento a las actividades realizadas. Se anexa certificación.</p>	<p>La Comisión Auditora no avala la respuesta entregada por la institución educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada, La institución educativa contrató al señor LUIS CARLOS OROZCO GALVIS, durante los meses de abril a agosto de 2016, sin contar con disponibilidad presupuestal; para este fin la Institución Educativa suscribió la orden de prestación de servicios para ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO DE FUTBOL DEL INEM DURANTE LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO DE 2016 de fecha 01/08/2016, cancelando el valor de \$600.000 con este hecho la Institución Educativa INEM, viola lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, Artículo 10. Ejecución del Presupuesto." El Rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con la disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, Observación administrativa (27) con alcance Disciplinario (8).		obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible". Por lo anterior, se confirma como hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.
28	<p>OPS N° 62 DE 01/08/2016: En la presente Prestación de Servicios, se determina por parte de la Comisión que el contrato fue elaborado con todos los documentos requeridos después de la ejecución. Las actividades son de abril a agosto y el contrato y los documentos soportes se expiden en agosto (la disponibilidad y el registro Presupuestal son de fecha Primero de agosto de 2016), y además No se evidencia lo siguiente: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social, recibido a satisfacción, como evidencia de la ejecución del contrato, liquidación del contrato. Los anteriores hechos irregulares, violatorios a la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación administrativa (28) con alcance Disciplinario (9).</p>	Revisada la carpeta contractual se constató que estos pagos se realizaron para efectos de cubrir gastos de refrigerios y transporte como reconocimiento a las actividades realizadas. Se anexa certificación.	La Comisión Auditora no avala la respuesta entregada por la institución educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada, La institución educativa contrató al señor LUIS ALFONSO DE AVILA CAMARGO, durante los meses de abril a agosto de 2016, sin contar con disponibilidad presupuestal; para este fin la Institución Educativa suscribió la orden de prestación de servicios cuyo objeto fue ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO DE FUTBOL DEL INEM DURANTE LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO DE 2016 de fecha 01/08/2016, cancelando el valor de \$600.000 con este hecho la Institución Educativa INEM, viola lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, Artículo 10. Ejecución del Presupuesto. <i>"El Rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con la disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible"</i> . Por lo anterior, se confirma como hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.
29	<p>OPS N° 64 DE 01/09/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a</p>	La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control.</p> <p>Observación administrativa sin alcance (29).</p>		<p>debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
30	<p>OPS N° 72 DE 01/11/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual la Hoja de vida, constancia de publicación, asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control.</p> <p>Observación administrativa sin alcance (30).</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
31	<p>OPS N° 75 DE 01/11/2016: En la presente orden de servicios se observa que no existe evidencia del cumplimiento del objeto del mismo, no aparece informe del cumplimiento de la prestación de Servicios Contables y Presupuestales por parte del Contratista, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento por el valor de \$2.520.000, Así mismo dentro de la Carpeta contractual, No aparece la siguiente documentación: Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, recibido a satisfacción, pago sin el lleno de los requisitos legales, liquidación del contrato, por lo cual se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas</p>	<p>De acuerdo a esta observación le aclaramos que se hace necesario para la realización del pago por parte del ordenador del gasto (supervisor) la presentación del informe trimestral enviado a la UNALDE y la rendición de cuentas semestral del SIA CONTRALORIA tal como se puede constatar en los archivos de la UNALDE.</p> <p>Por otra parte para la prestación de los servicios profesionales no se hace necesario la realización de cotizaciones del servicio.</p> <p>En cuanto a la constancia de la publicación del contrato se puede evidenciar en la página Institucional docente INEM.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la Observación Administrativa (31) con alcance Fiscal (5) y Disciplinario (10) toda vez que los soportes aludidos fueron allegados con la respuesta del sujeto de control. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, aunado a la a presuntos hechos punible contra la administración pública.</p> <p>Observación Administrativa (31), con alcance Fiscal (5), y Disciplinario (10).</p>		
32	<p>OPS N° 76 DE 01/11/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, recibido a satisfacción, liquidación del contrato, Soportes o evidencias de la ejecución del contrato y su liquidación, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control.</p> <p>Observación administrativa sin alcance (32).</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
33	<p>OPS N° 77 DE 01/11/2016: En la presente orden de servicios se observa que no existe evidencia del cumplimiento del objeto del mismo, no aparece informe del cumplimiento de la prestación de Servicios Contables y Presupuestales por parte del Contratista, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento por el valor de \$1.300.000, Así mismo dentro de la Carpeta contractual, No aparece la siguiente documentación : Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, recibido a satisfacción, pago sin el lleno de los requisitos legales, liquidación del contrato, por lo cual se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734</p>	<p>De acuerdo a esta observación le aclaramos que se hace necesario para la realización del pago por parte del ordenador del gasto (supervisor) la presentación de la información exógena del periodo fiscal 2015 enviado a la UNALDE.</p> <p>Tal como se puede constatar en los archivos de la UNALDE.</p> <p>Por otra parte para la prestación de los servicios profesionales no se hace necesario la realización de cotizaciones del servicio.</p> <p>En cuanto a la constancia de la publicación del contrato se puede evidenciar en la página Institucional docente INEM.</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la Observación Administrativa (33) con alcance Fiscal (6) y Disciplinario (11) toda vez que los soportes aludidos fueron allegados con la respuesta del sujeto de control. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, aunado a la a presuntos hechos punible contra la administración pública.</p> <p>Observación Administrativa (33), con alcance Fiscal (6), y Disciplinario (11).</p>		
34	<p>OPS N° 78 DE 01/11/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidenció en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control.</p> <p>Observación administrativa sin alcance (34).</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
35	<p>OPS N° 80 DE 01/11/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidenció en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

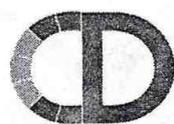
CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (35).		
36	<p>OPS N° 81 DE 01/11/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. Observación administrativa sin alcance (36).</p>	<p>Revisadas la orden de prestación de servicios se constató que este pago fue efectuado para la inscripción y participación a los juegos de la confraternidad INEM-ITA que se celebran anualmente y que los valores son asignados a los organizadores del evento y esto es rotativo en esta ocasión se llevaron a cabo en el INEM Kennedy ciudad de Bogotá.</p>	<p>Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El hallazgo se mantiene y queda en firme. El hallazgo se mantiene y queda en firme, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
37	<p>OPS N° 82 DE 01/11/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control. En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social, liquidación del contrato, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control.</p> <p>Observación administrativa sin alcance (37).</p>		<p>firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
38	<p>OPS N° 84 DE 01/11/2016: En la presente Orden de Prestación de servicios, se determinó por parte de la comisión que no se evidencio en la carpeta contractual las Cotizaciones del servicio a contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor e informe, Pago de aportes a la seguridad social y su liquidación, lo anterior por el presunto desconocimiento o descuido o falta de control.</p> <p>Observación administrativa sin alcance (38).</p>	<p>La Institución implementara en la lista de chequeo ya existente estos requerimientos.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
39	<p>OPS N° 85 DE 01/12/2016: En la presente orden de servicios se observa que no existe evidencia del cumplimiento del objeto del mismo, no aparece informe del cumplimiento de la prestación de Servicios Contables y Presupuestales por parte del Contratista, lo cual genera como consecuencia un presunto detrimento por el valor de \$2.520.000, Así mismo dentro de la Carpeta contractual, No aparece la siguiente documentación : Cotizaciones del servicio a</p>	<p>De acuerdo a esta observación le aclaramos que se hace necesario para la realización del pago por parte del ordenador del gasto (supervisor) la presentación del informe trimestral enviado a la UNALDE y la rendición de cuentas semestral del SIA CONTRALORIA tal como se puede constatar en los archivos de la UNALDE.</p> <p>Por otra parte para la prestación de los servicios</p>	<p>La Comisión Auditora acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la Observación Administrativa (39) con alcance Fiscal (7) y Disciplinario (12) toda vez que los soportes aludidos fueron allegados con la respuesta del sujeto de control. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>contratar, Constancia de publicación, Asignación de supervisor, Pago de aportes a la seguridad social del contratista, recibido a satisfacción, pago sin el lleno de los requisitos legales, liquidación del contrato, por lo cual se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, aunado a la a presuntos hechos punible contra la administración pública.</p> <p>Observación Administrativa (39), con alcance Fiscal (7), y Disciplinario (12).</p>	<p>profesionales no se hace necesario la realización de cotizaciones del servicio.</p> <p>En cuanto a la constancia de la publicación del contrato se puede evidenciar en la página Institucional docente INEM.</p>
<p>40</p> <p>En el contrato de concesión para venta de alimentos en la Institución Educativa INEM, a nombre de LEDIS CASTELLAR PEÑATA, por valor de \$ 1.050.000 se evidencia que pagaron según los comprobantes de ingreso N° 839, 861, 869, 904 y 905 un total de \$ 800.000 por lo que hay un saldo por pagar de \$ 250.000 (No se refleja en la cuenta Deudores y tampoco en cuentas por pagar.), a pesar de lo anterior en el Comprobante N° 905 con fecha enero 16 del 2017, le aparece anotación en el detalle que el arrendatario queda a PAZ Y SALVO, con ello se Evidenciándose un presunto Detrimiento por el valor de \$ 250.000, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 40,41, 42 Y 43</p> <p>CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA VENTA DE ALIMENTOS</p> <p>En lo que respecta a los contratos de concesión para la venta de alimentos y otros en la institución Educativa INEM, es de nuestro menester informarles a esta comisión auditora que muy a pesar de que los ingresos no se hayan reconocido mediante el sistema de causación durante la vigencia 2016, si fueron reconocidos mediante el sistema de caja (método de reconocimiento valido en Colombia), es decir una vez fueron gestionados y efectivamente recibidos por la institución durante el periodo o vigencia 2017</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, al no dar respuesta específica de la observación en donde se evidencia un saldo por pagar de \$ 250.000 (No se refleja en la cuenta Deudores y tampoco en cuentas por pagar.), a pesar de lo anterior en el Comprobante N° 905 con fecha enero 16 del 2017, le aparece anotación en el detalle que el arrendatario queda a PAZ Y SALVO, con ello se Evidenciándose un presunto Detrimiento por el valor de \$ 250.000, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002 Observación Administrativa, con alcance</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002 Observación Administrativa, con alcance Fiscal (8), y Disciplinario (12).</p>	<p>Por lo anterior, no puede ser considerado como un detrimento entendiendo por este como: <i>“El daño consiste fundamentalmente en una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado”.</i> Puesto que, los recursos si fueron sujetos de una gestión de cobro realizada por la institución que tuvo como producto final, el recaudo de los recursos acordados en los contratos de concesión celebrados.</p> <p>Se anexa copia oficio remitido a la comisión auditora con fecha 03 de noviembre de 2017.</p>	<p>Fiscal y Disciplinario. el hallazgo se mantiene y queda en firme</p>
41	<p>En el contrato de concesión de Concesión para venta de alimentos en la Institución Educativa INEM, a nombre de RODRIGO DE JESUS CARDONA LOPEZ, por valor de \$1.100.000 se evidencia que pagaron según comprobantes de ingreso N° 841, 872, 837 un total de \$550.000 por lo que hay un saldo por pagar de \$550.000 que no se refleja en las cuentas Deudores en los Estados Financieros 2016. Se evidencia que en la cuenta deudores viene arrastrando un saldo de vigencia 2015 por valor \$31.208.000, con ello se evidencia un presunto Detrimiento por el valor de \$ 550.000, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 40,41, 42 Y 43</p> <p>CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA VENTA DE ALIMENTOS</p> <p>En lo que respecta a los contratos de concesión para la venta de alimentos y otros en la institución Educativa INEM, es de nuestro menester informarles a esta comisión auditora que muy a pesar de que los ingresos no se hayan reconocido mediante el sistema de causación durante la vigencia 2016, si fueron reconocidos mediante el sistema de caja (método de reconocimiento valido en Colombia), es decir una vez fueron gestionados y efectivamente recibidos por la</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, al no dar respuesta específica de la observación en donde se evidencia un saldo por pagar de \$ 250.000 (No se refleja en la cuenta Deudores y tampoco en cuentas por pagar.), a pesar de lo anterior en el Comprobante N° 905 con fecha enero 16 del 2017, le aparece anotación en el detalle que el arrendatario queda a PAZ Y SALVO, con ello se Evidenciándose un presunto Detrimiento por el valor de \$ 250.000, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además porque se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa, con alcance Fiscal (9), y Disciplinario (13).</p>	<p>institución durante el periodo o vigencia 2017.</p> <p>Por lo anterior, no puede ser considerado como un detrimento entendiendo por este como: <i>“El daño consiste fundamentalmente en una lesión el patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado”.</i> Puesto que, los recursos si fueron sujetos de una gestión de cobro realizada por la institución que tuvo como producto final, el recaudo de los recursos acordados en los contratos de concesión celebrados.</p> <p>Se anexa copia oficio remitido a la comisión auditora con fecha 03 de noviembre de 2017.</p>	<p>el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002 Observación Administrativa con alcance Fiscal, y Disciplinario. el hallazgo se mantiene y queda en firme.</p>
42	<p>En el contrato de concesión para venta de alimentos en la Institución Educativa INEM, a nombre de VICTOR MANUEL ARROYO MEDINA por valor de \$ 2.122.313, se evidencia que no se realizó pago durante la vigencia 2016 y tampoco se refleja en los Estados Financieros 2016. No se evidencia gestión administrativa en recuperar la perdida que se generó al no pagar el canon por parte del concesionario. , con ello se evidencia un presunto Detrimento por el valor de \$2.122.313, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 40,41, 42 Y 43</p> <p>CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA VENTA DE ALIMENTOS</p> <p>En lo que respecta a los contratos de concesión para la venta de alimentos y otros en la institución Educativa INEM, es de nuestro menester informarles a esta comisión auditora que muy a pesar de que los ingresos no se hayan reconocido mediante el sistema de causación durante la vigencia 2016, si fueron reconocidos mediante el sistema de caja (método de reconocimiento valido en Colombia), es decir una vez</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, al no dar respuesta específica, clara y sustentada de la observación. Por ambos sistemas se registran los ingresos en la contabilidad y de hecho deben reflejarse en los estados financieros. Hecho que no ocurrió en este caso Conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: La Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002 Observación Administrativa, con alcance Fiscal y Disciplinario. El</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, Observación Administrativa, con alcance Fiscal (10), y Disciplinario (14).</p>	<p>fueron gestionados y efectivamente recibidos por la institución durante el periodo o vigencia 2017</p> <p>Por lo anterior, no puede ser considerado como un detrimento entendiendo por este como: "El daño consiste fundamentalmente en una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado". Puesto que, los recursos si fueron sujetos de una gestión de cobro realizada por la institución que tuvo como producto final, el recaudo de los recursos acordados en los contratos de concesión celebrados.</p> <p>Se anexa copia oficio remitido a la comisión auditora con fecha 03 de noviembre de 2017.</p>	<p>hallazgo se mantiene y queda en firme</p>
<p>43</p>	<p>En el contrato de concesión para venta de alimentos en la Institución educativa INEM, a nombre de OSCAR OCTAVIO AGUDELO GIL, por valor de \$1.890.000, se evidencia que pagaron un total de \$ 3.081.946, mediante Comprobante de ingreso N° 902 con fecha Diciembre 02 del 2016, por valor \$1.878.500 Comprobante de Ingreso N° 990 Noviembre 02 del 2017 por valor de \$ 242.066, Comprobante de Ingreso N° 983 oct 20 del 2017, por un valor de \$ 635.040, Comprobante de Ingreso N° 983 oct 20 del 2017 por valor de \$ 326.340; por lo que hay un saldo a favor del señor OSCAR OCTAVIO AGUDELO GIL de \$ 1.191.946, que no se refleja en las</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 40,41, 42 Y 43</p> <p>CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA VENTA DE ALIMENTOS</p> <p>En lo que respecta a los contratos de concesión para la venta de alimentos y otros en la institución Educativa INEM, es de nuestro menester informarles a esta comisión auditora que muy a pesar de que los ingresos no se hayan reconocido mediante el sistema de causación durante la vigencia 2016, si fueron</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, al no dar respuesta específica, clara y sustentada de la observación. Por ambos sistemas se registran los ingresos en la contabilidad y de hecho deben reflejarse en los estados financieros; hecho que no ocurrió en este caso. Violatorio al Decreto 11 de 1996, y la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, Observación</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>cuentas de los Estados Financieros 2016. No se evidencia otro sí, no se evidencia arrastre de saldo anterior, Violatorio al Decreto 11 de 1996, y la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002, Observación Administrativa con alcance Disciplinario (15).</p>	<p>reconocidos mediante el sistema de caja (método de reconocimiento válido en Colombia), es decir una vez fueron gestionados y efectivamente recibidos por la institución durante el periodo o vigencia 2017</p> <p>Por lo anterior, no puede ser considerado como un detrimento entendiendo por este como: "El daño consiste fundamentalmente en una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado". Puesto que, los recursos si fueron sujetos de una gestión de cobro realizada por la institución que tuvo como producto final, el recaudo de los recursos acordados en los contratos de concesión celebrados.</p> <p>Se anexa copia oficio remitido a la comisión auditora con fecha 03 de noviembre de 2017.</p>	<p>Administrativa con alcance Disciplinario. El hallazgo se mantiene y queda en firme.</p>
44	<p>Por desconocimiento, descuido o falta de control las Órdenes de Compra 021 por valor de \$6.315.000, la Orden de Compra 024 por valor de \$5.919.900; la Orden de compra 035 por valor de \$2.598.000 no se evidenció: Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios, Entrada a Almacén violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el</p>	<p>Referente a las órdenes de compra No. 021 por valor de \$ 6.315.000; la orden de compra No. 024 por valor de \$5.919.900 a nombre de SODIMAC COLOMBIA S.A y la orden de compra No. 035 por valor de \$2.598.000 de PANAMERICANA una vez revisadas las carpetas se constató en dichos legajo si se encuentran anexados los comprobantes de ingresos de almacén debidamente foliados con números 58, 45, 110 respectivamente (se anexa copia.)</p>	<p>Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>junio del 2016 se evidencia que la licencia de conducción del señor, DANIEL CARABALLO PARDO, tiene fecha de vencimiento junio 04 del 2016, por ello se determina que existe una observación administrativa sin alcance número (28).</p>		<p>establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
48	<p>Se observa que en las Órdenes de Compra relacionadas a continuación a nombre de DANIEL CARABALLO PARDO por valor de \$ 27.580.000 cuyo objeto es la compra de tiquetes para el transporte de los alumnos de los barrios COLOMBIATON, BICENTENARIO, VILLAS DE ARANJUEZ, en la vigencia 2016; la tarjeta de propiedad del vehículo no está a nombre del señor DANIEL CARABALLO PARDO, se observa que está a nombre de CARREÑO BASTO ALBERTO MAURICIO Identificación C.C. 73007313, por lo que el proveedor no es el idóneo para la realización de la compra, ya que no tiene como realizar el objeto de la misma, violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002., Observación Administrativa con alcance Disciplinario (19).</p>	<p>Referente a las órdenes de compra de tiquetes a los señores DANIEL CARABALLO PARDO Con C.C. No. 73.087.832 y FREDY CASTILLO HERRERA Con C.C. No. 8.850.654 manifestamos lo siguiente: queremos aclarar que no se trata de un contrato de prestación de servicios de transporte sino de una orden de compra de tiquetes para el transporte de los estudiantes con dos buses ya identificados en buen estado mecánico y presentación personal. Además los conductores eran personas con experiencia y documentos en regla, en el caso que nos ocupa contamos con la suerte de que los buses siempre eran los mismos con los mismos conductores que fungían como administradores alternativos a Quienes le comprábamos los tiquetes con todos los requisitos que una compra requiere (se anexa certificación).</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, toda vez que no desvirtúa la observación presentada al no dar respuesta específica, clara y sustentada de la observación. El hallazgo se mantiene y queda en firme</p>
49	<p>Se observa que en las Órdenes de Compra y prestación de servicios relacionadas a continuación a nombre de FREDY CASTILLO HERRERA por valor de \$8.820.000 cuyo objeto es la compra de tiquetes para el transporte de los alumnos de los barrios COLOMBIATON, BICENTENARIO, VILLAS DE ARANJUEZ, en la vigencia 2016; la tarjeta de propiedad del vehículo con placa</p>	<p>Referente a las órdenes de compra de tiquetes a los señores DANIEL CARABALLO PARDO Con C.C. No. 73.087.832 y FREDY CASTILLO HERRERA Con C.C. No. 8.850.654 manifestamos lo siguiente: queremos aclarar que no se trata de un contrato de prestación de servicios de transporte sino de una orden</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, toda vez que no desvirtúa la observación presentada al no dar respuesta específica, clara y sustentada de la observación. El hallazgo se mantiene y queda en firme</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>UYM464 con la cual se ejecutó la compra según fotos de evidencia está a nombre de ARIAS RAMIREZ JUAN CARLOS Identificación C.C. 70465536, por lo que el proveedor no es el idóneo para la realización de la compra, violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa con alcance Disciplinario (20).</p>	<p>de compra de tiquetes para el transporte de los estudiantes con dos buses ya identificados en buen estado mecánico y presentación personal. Además los conductores eran personas con experiencia y documentos en regla, en el caso que nos ocupa contamos con la suerte de que los buses siempre eran los mismos con los mismos conductores que fungían como administradores alternativos a Quienes le comprábamos los tiquetes con todos los requisitos que una compra requiere (se anexa certificación).</p>	
50	<p>Se observa que a nombre de FREDY CASTILLO HERRERA y DANIEL CARABALLO PARDO se realizaron durante la vigencia 2016 Órdenes de compra \$8.820.000 y \$27.580.000 respectivamente con el mismo objeto "la compra de tiquetes para el transporte de los alumnos de los barrios COLOMBIATON, BICENTENARIO, VILLAS DE ARANJUEZ", en la vigencia 2016, violando la ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa con alcance Disciplinario (21).</p>	<p>Referente a las órdenes de compra de tiquetes a los señores DANIEL CARABALLO PARDO Con C.C. No. 73.087.832 y FREDY CASTILLO HERRERA Con C.C. No. 8.850.654 manifestamos lo siguiente: queremos aclarar que no se trata de un contrato de prestación de servicios de transporte sino de una orden de compra de tiquetes para el transporte de los estudiantes con dos buses ya identificados en buen estado mecánico y presentación personal. Además los conductores eran personas con experiencia y documentos en regla, en el caso que nos ocupa contamos con la suerte de que los buses siempre eran los mismos con los mismos conductores que fungían como administradores alternativos a Quienes le comprábamos los tiquetes con todos los requisitos que una compra requiere (se anexa certificación).</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, toda vez que no desvirtúa la observación presentada al no dar respuesta específica, clara y sustentada de la observación. El hallazgo se mantiene y queda en firme</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

51	<p>Se observa que en el contrato de concesión de Servicios de Fotocopiado, a nombre de la señora ALEIDA BARRIOS CORVANS, por el valor de \$ 2.200.000 se evidencia que pagaron un total de \$ 2.640.000, por lo que hay un saldo sin soporte, ni se encuentra registrado en los estados financieros del 2016, el valor \$ 440.000, en los estados financieros 2016, ni en la cuenta Deudores ,ni tampoco en cuentas por pagar –devoluciones a terceros, ni existe otro si en el contrato, ni se evidencia arrastre de saldo anterior, generándose un presunto Detrimiento, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002.</p> <p>Observación Administrativa, con alcance Fiscal (12) y Disciplinario (22).</p>	<p>Concesión de servicios de fotocopiado a nombre de ALEIDA BARRIOS CORVANS en el 2016 le aparece un saldo de más debido a que en la vigencia 2016 se canceló saldos pendientes del 2015, estos dineros fueron consignados en la cuenta institucional de Bancolombia.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada "a nombre de ALEIDA BARRIOS CORVANS en el 2016 le aparece un saldo de más debido a que en la vigencia 2016 se canceló saldos pendientes del 2015, estos dineros fueron consignados en la cuenta institucional de Bancolombia"; pero no aclara ni desvirtúa el reflejo de estos dineros en los Balances Generales el hallazgo Fiscal se Elimina quedando en Firme Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario.</p>
52	<p>No poseen programa o software contable a nombre de la Institución en la vigencia 2016. Se evidencia que los anexos al balance no son emitidos directamente del programa contable sino que se ejecutan en hoja de Excel.</p> <p>Observación Administrativa (29) sin alcance.</p>	<p>Sin respuesta por parte de la entidad.</p>	<p>La comisión en razón a que la entidad no dio respuesta a la observación planteada, la misma queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
53	<p>Las actividades desarrolladas de cada proyecto en el plan de acción, no evidencian individualmente las metas programadas y ejecutadas, si no en forma global de todo el programa desarrollado, dificultando así el análisis y seguimiento de</p>	<p>Sin respuesta por parte de la entidad.</p>	<p>La comisión en razón a que la entidad no dio respuesta a la observación planteada, la misma queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>cada una de estas.</p> <p>En el plan de acción de la vigencia 2016, las actividades que conforman cada programa deben reflejar en forma individual y no global el avance de la planeación, los indicadores de resultados, el % meta, valor ejecutado y % ejecutado para poder dar legitimidad, eficiencia, equidad, evaluabilidad y optimización de cada actividad y permitir realizar el seguimiento y la evaluación a la gestión adelantada por la institución educativa en cada una de ellas. Observación Administrativa (30) sin alcance.</p>		<p>la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
54	<p>Se observa en el Presupuesto ejecutado de ingresos de la Institución Educativa INEM, la anotación por el valor \$ 4.991.811 en el rubro Otros Arriendos-pendientes por recaudar cuyo valor no se encuentra reflejado en el Balance General 2016 de la entidad, generándose un presunto Detrimiento, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa con alcance Fiscal (13) y Disciplinario (23).</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por ustedes en cuanto al reconocimiento de los ingresos pendientes de recaudar por valor de \$4.991.811 en los Estados Financieros de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices es válido aclarar que, los estados financieros presentados a la UNALDE tienen como plazo máximo de entrega los primeros 5 días del trimestre inmediatamente siguiente. Por lo cual, no es posible conciliar saldos y en su defecto los ajustes que se realicen, deben hacerse con posterioridad a la entrega de los Estados Financieros ya entregados. Ahora bien, cuando se habla de detrimento se hace alusión a menoscabo o pérdidas de los recursos públicos, hechos que no son aplicables en esta oportunidad. Teniendo en cuenta que, se puede evidenciar en los anexos adjuntos que, los recursos fueron objeto de recaudo por parte de la institución.</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada ya que a la comisión no se le presento ningún ajuste del vigencia 2016. si se presenta una información a la UNALDE es la misma para todo porque al momento de presentar los informes financieros deben estar ajustada todas las cuentas de resultado. El hallazgo se mantiene y queda en firme</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

54	<p>Se observa en el Presupuesto ejecutado de ingresos de la Institución Educativa INEM, la anotación por el valor \$21.955.687 en el rubro Otros Arriendos-Recaudos - los cuales no se reflejan en el Estado de Actividad Financiera Económica y Social, de la entidad, generándose un presunto Detrimento, conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa, con alcance Fiscal (14), y Disciplinario (24).</p>	<p>En cuanto a la afirmación que, no se evidencia o reflejan en el estado de la Actividad Financiera, Económica y Social de la Institución el valor \$21.955.687,00 por concepto de arriendos- Recaudos es necesario aclarar que, la institución reconoció de manera contable cada uno de los ingresos efectivamente recaudados, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:</p> <p>Ejecución de Ingresos Presupuestales Ejecución presupuestal 2016 \$551.391.325 + Excedentes Financieros vigencia 2015 <u>\$254.455.227</u> = Total Ingresos Presupuestales Vig. 2016 \$296.936.098</p> <p>Estados Contables Ingresos Operacionales \$267.400.410+Ingresos No Operacionales \$29.573.653-Ajustes al Peso \$-37.966=Total Ingresos Contables Vigencia 2016 \$296.936.097</p> <p>Diferencias \$0 *Fuente de Información: informe de Ejecución de Ingresos 2016 y Estados Financieros, Económicos y Social 2016</p>	<p>La comisión auditora valida la respuesta y acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa con alcance fiscal (14) y disciplinario No. 24, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en la respuesta al informe preliminar.</p>
55	<p>Se observa que la Institución Educativa INEM, no cuenta con el inventario físico detallado del año 2016 y tampoco cuenta con un libro o documentos que soporten los equipos dados de baja por motivo de daño pérdida o depreciación, lo que podría poner en entre dicho los estados financieros de la I.E. violando al régimen de Contabilidad Pública, el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de</p>	<p>De acuerdo a la observación realizada, donde se afirma que, no cuenta con el inventario físico detallado del año 2016, es de nuestro resorte informarles que, no existe obligatoriedad por parte de la institución realizar inventarios físicos anualmente. Puesto que, la realización de dichos inventarios supone un costo muy elevado para la institución. Ahora bien, la</p>	<p>La comisión auditora valida la respuesta y acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa con alcance disciplinario No. 25, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en la respuesta al informe preliminar.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>2008, 4807 de 2011, y por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa, con alcance Disciplinario (25).</p>	<p>institución si realiza la actualización mensual de estos inventarios con los que cuenta, información que se puede evidenciar en cada uno de los estados financieros emitidos en la cuenta Depreciación acumulada de naturaleza crédito que se encuentra en el grupo de activos fijos de la institución.</p> <p>Además la Institución hizo entrega a la comisión auditora de copias del inventario a corte de 31 de diciembre de 2016, como se puede constatar en oficio de devolución de la Contraloría Distrital de la información suministrada.</p>	
56	<p>Se observa que en la cuenta bancaria N° 78481583703 del BANCOLOMBIA, de la Institución Educativa INEM, se refleja a Diciembre 31 del 2016, un saldo de \$ 125.108.197,76, y el saldo en libros según conciliación bancaria es de \$ 124.254.780,76 y en el balance general 2016, se evidencia según notas contables el valor de \$121.750.409,76, Quedando una diferencia de \$ 2.504.371, incongruencia que genera un presunto detrimento conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa, con alcance Fiscal (15), y Disciplinario (26).</p>	<p>De acuerdo a lo expresado por esta comisión auditora, donde se afirma que, existen diferencias entre el valor en libros y el valor expresado en los extractos tanto del banco popular como el Bancolombia enviamos adjunto a esta respuesta el anexo con cada una de las conciliaciones bancarias. De tal manera que, es válido afirmar que, no habría sido posible llevar a cabo una conciliación bancaria sin el reconocimiento de un ingreso o gasto que se haya ejecutado.</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada. El hallazgo se mantiene y queda en firme</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>financieros del 2016 ,no aparece reflejado dicho valor de \$180.000.000, del Recursos de Balance, violando el régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002.</p> <p>Observación Administrativa, con alcance Disciplinario (30).</p>	<p>“De presuponer.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. m. Motivo, causa o pretexto con que se ejecuta algo. 2. m. Supuesto o suposición. 3. m. Cómputo anticipado del coste de una obra o de los gastos y rentas de una corporación....” <p>Por lo anterior, es importante dejar claro que es una suposición de hechos que pueden suceder o no. Ahora bien, cuando se refiere a que deben incluirse en los estados financieros me place informarles que, la contabilidad no se basa en supuestos o hechos que probablemente pueden suceder.</p> <p>Por otro lado los recursos del balance deben reconocerse como ingresos(solo en la ejecución de Ingresos) únicamente cuando se haya cerrado el año presupuestal para poder realizar el cálculo exacto, teniendo en cuenta que son excedentes presupuestal producto de realizar la diferencia entre lo efectivamente ingresado menos lo ejecutado por costos y gastos durante una vigencia.</p> <p>Para el cálculo de los recursos del balance en los estados financieros se hace necesario realizar la siguiente formula.</p> <p>Recursos del balance = Activo Corriente – Pasivos</p> <p>De tal manera que, les permita realizar de manera correcta la conciliación contable y presupuestal.</p>	
---	--	--

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

57	<p>Se observa que en la cuenta corriente N° 110-230-02158-6 del BANCO POPULAR, se refleja a Diciembre 31 del 2016, el saldo de \$ 96.324.835.57, según extracto, y el saldo en libros según conciliación bancaria es de \$ 81.610.065 y en el balance general 2016, se evidencia según notas contables el valor de \$80.920.266,57, existiendo una diferencia de \$ 689.799, incongruencia que genera un presunto detrimento conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa, con alcance Fiscal (16), y Disciplinario (27).</p>	<p>De acuerdo a lo expresado por esta comisión auditora, donde se afirma que, existen diferencias entre el valor en libros y el valor expresado en los extractos tanto del banco popular como el Bancolombia enviamos adjunto a esta respuesta el anexo con cada una de las conciliaciones bancarias. De tal manera que, es válido afirmar que, no habría sido posible llevar a cabo una conciliación bancaria sin el reconocimiento de un ingreso o gasto que se haya ejecutado</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada. El hallazgo se mantiene y queda en firme</p>
58	<p>Se observa que en la cuenta bancaria N° 78481583703 del BANCOLOMBIA, se refleja a Diciembre 31 del 2016, el saldo de \$ 125.108.197,76, el saldo en libros según conciliación bancaria es de \$ 124.254.780,76, quedando en cheques girados y no cobrados en la suma de \$861.417, lo cual genera un presunto detrimento conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de</p>	<p>De acuerdo a lo expresado por esta comisión auditora, donde se afirma que, existen diferencias entre el valor en libros y el valor expresado en los extractos tanto del banco popular como el Bancolombia enviamos adjunto a esta respuesta el anexo con cada una de las conciliaciones bancarias. De tal manera que, es válido afirmar que, no habría sido posible llevar a cabo una conciliación bancaria sin el reconocimiento de un ingreso o gasto que se haya ejecutado.</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada. El hallazgo se mantiene y queda en firme</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa, con alcance Fiscal (17), y Disciplinario (28).		
59	<p>Se observa en la cuenta corriente N°110-230-02158-6 del BANCO POPULAR se refleja a Diciembre 31 del 2016 el saldo de \$ 96.324.835.,57 según extracto, el saldo en libros según conciliación bancaria es de \$81.610.065 quedando en cheques girados y no cobrados la suma de \$14.714.770. La sumatoria de los cheques girados y no cobrados de las cuentas corrientes conciliadas a diciembre 31 del 2016 es de \$15.576.187, en el balance general se evidencia en cuentas por pagar el valor de \$7.243.000, quedando una diferencia de \$8.333.187, presunto detrimento conforme lo establece la ley 610 en su artículo 6, además por se violan las siguientes normas: violando al régimen de Contabilidad Pública, Violatorio al Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la administración pública conllevan necesariamente a violación de normas disciplinables, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa, con alcance Fiscal (18), y Disciplinario (29).</p>	<p>De acuerdo a lo expresado por esta comisión auditora, donde se afirma que, existen diferencias entre el valor en libros y el valor expresado en los extractos tanto del banco Popular como el Bancolombia enviamos adjunto a esta respuesta el anexo con cada una de las conciliaciones bancarias. De tal manera que, es válido afirmar que, no habría sido posible llevar a cabo una conciliación bancaria sin el reconocimiento de un ingreso o gasto que se haya ejecutado.</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada. El hallazgo se mantiene y queda en firme</p>
60	<p>Se observa que en el acuerdo N° 22 de noviembre del 2015, del Consejo Directivo, en el presupuesto de ingresos y gastos del 2016 se evidencia que para el presupuesto del 2016, queda en RECURSOS DEL BALANCE \$180.000.000, los cuales fueron adoptados en el presupuesto del 2016 mediante acuerdo N° 1 de enero del 2016, y en los estados</p>	<p>Con respecto a los recursos del balance que hace alusión la honorable comisión, es importante aclarar que, los recursos del balance son netamente presupuestales, y que como su nombre lo indica de acuerdo con el diccionario de la real academia española en cuanto a la definición de presupuesto:</p>	<p>La comisión auditora valida la respuesta y acoge la respuesta entregada por la entidad y decide eliminar la observación Administrativa con alcance disciplinario No. 30, toda vez que los soportes aludidos fueron entregados en la respuesta al informe preliminar.</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>61</p> <p>Se evidencia que las Notas Contables no poseen Revelación suficiente incumpliendo con las normas y principios de la contabilidad; no están firmadas y no se aclara cuentas por pagar por valor de \$7.243.000, deudores con un valor de \$31.208.000 (los cuales vienen de la vigencia 2015) en los estados Financieros de la Institución vigencia 2016, violando el régimen de Contabilidad Pública, Se incumple con lo dispuesto en la resolución 356 de 2007 título III, Capítulo II, Procedimiento para la estructura y presentación de los estados financieros. Lo anterior podría poner entre dicho los resultados de los Estados Financieros de la entidad, así mismo se viola el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, por el no cumplimiento de los deberes que el cargo le impone, regulado en la ley 734 del 2002. Observación Administrativa, con alcance Disciplinario (31).</p>	<p>En cuanto a las notas a los Estados Financieros, honorable comisión es nuestro deber informarles que cumplimos a cabalidad con la revelación de la información contable de acuerdo a las normas y principios. Pero, es necesario dejar claro que, su observación en este punto es muy subjetiva puesto que no sabemos hasta qué punto usted considera necesaria la aclaración de unas notas que son netamente explicativas.</p>	<p>La Comisión auditora no avala la respuesta entregada por la Institución Educativa toda vez que no desvirtúa la observación presentada. El hallazgo se mantiene y queda en firme.</p>
---	--	---